



**EXPEDIENTE N.º: SP25-00038**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA (INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS) Y DEL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS, A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

#### **INDICE**

### **1. CONDICIONES GENERALES**

- 1.1. OBJETO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE
- 1.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

### **2. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MERCANTILES LICITADORAS**

- 2.1. ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA
- 2.2. SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS

### **3. CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR**

- 3.1. SERVICIO DE VIGILANCIA Y AUXILIARES
- 3.2. SERVICIO DE GESTION DE ALARMAS (CRA)
- 3.3. SISTEMAS CONECTADOS A CENTRO DE CONTROL

### **4. TIPOS DE SERVICIO, PERSONAL Y CONDICIONES TÉCNICAS**

- 4.1. TIPOS DE SERVICIO.
- 4.2. NECESIDADES DE PERSONAL. NÚMERO DE EFECTIVOS POR INSTALACIÓN PARA EL SERVICIO ORDINARIO (ESTRUCTURAL)
  - 4.2.1. TEATRO CIRCO PRICE
  - 4.2.2. FERNAN GOMEZ. CENTRO CULTURAL DE LA VILLA
  - 4.2.3. MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA.
  - 4.2.4. CASA DE LA PANADERÍA
  - 4.2.5. EDIFICIO SEÑORES DE LUZÓN
  - 4.2.6. TEATRO ESPAÑOL



#### 4.2.7. ESPACIO CULTURAL SERRERÍA BELGA

### 4.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA

#### 4.3.1. FUNCIONES

#### 4.3.2. CONDICIONES GENERALES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

#### 4.3.2.1. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES Y EN EXTERIOR O VÍA PÚBLICA EN LA ACTIVIDAD CULTURAL CABALGATA DE REYES DE MADRID

##### 4.3.2.1.1. SERVICIO EXTRAORDINARIO PRESTADO EN INTERIOR DE CENTRO, ESTABLECIMIENTO, ESPACIO, DEPENDENCIA O INSTALACIÓN

##### 4.3.2.1.2. SERVICIO DE VIGILANCIA EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR CABALGATA DE REYES DE MADRID

#### 4.3.2.2. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNES AL SERVICIO EXTRAORDINARIO.

#### 4.3.2.3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL AUXILIAR DE SERVICIOS

### **5. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

### **6. INTERLOCUTOR DE LA EMPRESA Y OTRO PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN**

#### 6.1. COORDINADOR PARA EL SERVICIO ORDINARIO (DELEGADO EN FUNCIONES DEL JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA) Y SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES Y RECINTOS OBJETO DE PROTECCIÓN

#### 6.2. COORDINADOR O COORDINADORES PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR DE LAS INSTALACIONES O VÍA PÚBLICA EN LA ACTIVIDAD CULTURAL CABALGATA DE REYES DE MADRID

#### 6.3. INSPECTOR DE SERVICIO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO

#### 6.4. JEFE DE EQUIPO O DE VIGILANTES SERVICIO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE PROTECCIÓN



6.5. EQUIPOS DE EMERGENCIA. PLUS JEFATURA DE EMERGENCIA

**7. SERVICIO DE SEGURIDAD CON ARMA Y SERVICIO DE VIGILANTE DE EXPLOSIVOS**

**8. SERVICIO DE ALTA Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA (CRA) CON SERVICIO DE ACUDA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE REPARACIONES**

8.1. SERVICIOS DE RESPUESTA ANTE ALARMAS DE SEGURIDAD

8.2. VERIFICACIÓN MEDIANTE VIDEO E IMAGEN

8.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CRA. NUEVAS INSTALACIONES

**9. FACTURACIÓN**

9.1. SERVICIO ORDINARIO

9.2. SERVICIO EXTRAORDINARIO

9.3. FACTURACIÓN DE CRA

**10. FORMACIÓN**

10.1. FORMACIÓN OBLIGATORIA

10.1.1. VIGILANTES DE SEGURIDAD

10.1.2. AUXILIARES DE SERVICIO

10.2. FORMACIÓN ESPECÍFICA

10.2.1. PARA TODOS LOS VIGILANTES DEL SERVICIO ORDINARIO

10.2.2. PARA JEFATURA DE EMERGENCIA

10.2.3. EQUIPOS DE INTERVENCIÓN

**11. MEDIOS TÉCNICOS**

11.1. MEDIOS MATERIALES PARA LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD Y AUXILIARES DE SEGURIDAD

11.2. MEDIOS MATERIALES PARA EL EDIFICIO

11.3. MEDIOS MATERIALES PARA EL COORDINADOR DEL SERVICIO ORDINARIO

**12. PLAN DE SEGURIDAD (ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO)**



**13. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESPECIFICO PARA EVENTOS**

**14. ÓRDENES DE PUESTO**

**15. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**

**16. PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO**

- 16.1. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN
- 16.2. SATISFACCIÓN DEL CLIENTE
- 16.3. LIBRO DE SERVICIO E INCIDENCIAS
- 16.4. IDENTIFICACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y OBJETOS
- 16.5. CONTROL DE ACTIVIDADES
- 16.6. CONFLICTO COLECTIVO
- 16.7. APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD

**17. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

**18. VISITA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES**

**19. PERÍODO DE TRANSICIÓN**

**20. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

**21. CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES**

**22. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

- 22.1. CONFIDENCIALIDAD
- 22.2. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**RELACIÓN DE ANEXOS:**

- ANEXO I. PLAN DE SEGURIDAD**
- ANEXO II RELACIÓN DE EDIFICIOS**
- ANEXO III EDIFICIOS DE PRESTACIÓN SERVICIO DE ALTA Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA (CRA)**
- ANEXO IV NUEVA INSTALACION Y CORRECTIVO CRA**
- ANEXO V CONTENIDO MÍNIMO DE LA FORMACIÓN**
- ANEXO VI RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR**



## **EXPEDIENTE N.º: SP25-00038**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA (INCLUIDO EL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS) Y DEL SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS, A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.**

### **1. CONDICIONES GENERALES**

#### **1.1. OBJETO DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE**

La sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, “MADRID DESTINO”) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, reuniones profesionales y cualquier otro evento de naturaleza similar.

De conformidad con lo anterior, constituye el objeto del presente contrato la prestación de los siguientes servicios:



1. Servicio de vigilancia y de auxiliar de *servicios estructural o fijo* en los edificios que se relacionan a continuación con el fin de garantizar la seguridad de las instalaciones, de los bienes muebles que se contienen en los mismos y de las personas. Los edificios adscritos a MADRID DESTINO en los que se prestará el servicio se señalan a continuación:

- TEATRO ESPAÑOL, sito en la calle del Príncipe nº 25 de Madrid.<sup>1</sup>
- TEATRO CIRCO PRICE, sito en la Ronda de Atocha nº 35 de Madrid<sup>2</sup>.
- FERNÁN GÓMEZ. CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, sito en la Plaza de Colón nº 4 de Madrid<sup>3</sup>.
- ESPACIO CULTURAL SERRERÍA BELGA, sito en la calle de la Alameda nº 15 de Madrid<sup>4</sup>.
- MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA, sito en la Plaza de Legazpi nº 8 de Madrid<sup>5</sup>.
- CASA DE LA PANADERÍA, sita en la Plaza Mayor de Madrid<sup>6</sup>.

<sup>1</sup> ADSCRITO A LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL MADRID, ARTE Y CULTURA, S.A., SEGÚN DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008.

<sup>2</sup> ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES POR DECRETO DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2007.

<sup>3</sup> TEATRO FERNÁN GÓMEZ. CENTRO DE ARTE (ANTIGUO CENTRO CULTURAL "VILLA DE MADRID"). ADSCRITO A LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL MADRID, ARTE Y CULTURA, S.A., SEGÚN DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008

<sup>4</sup> EQUIPAMIENTO PÚBLICO. EDIFICIO MEDIALAB-PRADO. CENTRO CULTURAL DEDICADO A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DIGITAL. ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES POR DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008. NOTA: GRAVADA CON UNA SERVIDUMBRE DE LUCES Y VISTAS A FAVOR DE LA FINCA Nº 7.507 DE LA QUE SE SEGREGÓ, SITA EN LA CALLE ATOCHA NÚMERO 123.

<sup>5</sup> CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA. OFICINAS CENTRO MATADERO MADRID NAVE 8.B (ANTIGUA NAVE DE DESPOJOS). ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, SEGÚN DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008 Y POSTERIORMENTE ENTRE LOS INMUEBLES DADOS EN CESIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO A MADRID DESTINO, SEGÚN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013.

PENDIENTE DE ASIGNACIÓN DE USO (ANTIGUOS EVACUATORIOS). ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, SEGÚN DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008 Y POSTERIORMENTE ENTRE LOS INMUEBLES DADOS EN CESIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO A MADRID DESTINO, SEGÚN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013.

NAVE 17.C(RESTO): LAS NAVES 17.D, 17.E Y 17.F DESTINADAS A CINETECA. ADSCRITAS AL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, SEGÚN DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008 Y POSTERIORMENTE ENTRE LOS INMUEBLES DADOS EN CESIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO A MADRID DESTINO, SEGÚN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013.

ZONAS LIBRES COMUNES CORRESPONDIENTES A CASETAS DE INSTALACIONES, DEPÓSITO ELEVADO Y GALERÍAS SUBTERRÁNEAS. ADSCRITAS AL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, SEGÚN DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008 Y POSTERIORMENTE ENTRE LOS INMUEBLES DADOS EN CESIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO A MADRID DESTINO, SEGÚN ACUERDO DE PLENO DEL 30 DE JULIO DE 2013. - EXISTE TAMBIÉN UN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN LA FACHADA NORTE DEL MURO PERIMETRAL CEDIDO A LA EMPRESA UNIÓN ELÉCTRICA MADRILEÑA CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1965. - AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE USO DE 2.700,00 M2 DEL VADO DE SANTA CATALINA, AL ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE 7 DE OCTUBRE DE 2020.

ESPACIO POLIVALENTE NAVE 16. ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, SEGÚN DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008 Y POSTERIORMENTE ENTRE LOS INMUEBLES DADOS EN CESIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO A MADRID DESTINO, SEGÚN ACUERDO DE PLENO DEL 30 DE JULIO DE 2013.

<sup>6</sup> OFICINAS (VARIOS SERVICIOS) ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO, SEGÚN DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2013.



- EDIFICIO DE LA CALLE SEÑORES DE LUZÓN nº 10 <sup>7</sup>.
- NAVES DEL ESPAÑOL EN MATADERO, sitas en el Paseo de la Chopera nº 14 de Madrid <sup>8</sup>.

Asimismo, hay que señalar que los edificios objeto de protección, son bienes de dominio público<sup>9</sup>, en los que se desarrollan eventos y actividades culturales con gran afluencia de público y de diversa tipología. Es por ello, que además del anteriormente citado servicio de vigilancia y seguridad estructural o fijo de las instalaciones, se incluye en el objeto del contrato la prestación del servicio de vigilancia y de auxiliares *extraordinario*. Este servicio extraordinario se prestará en los eventos públicos y privados, programas y actividades culturales que se desarrollan en los edificios.

Del mismo modo, se prestará el servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en vía pública *exclusivamente* con motivo de la celebración de la actividad cultural de Cabalgata de Reyes de Madrid, que discurre por Paseo de la Castellana a la Plaza Cibeles, promovida por el Ayuntamiento de Madrid y organizada por MADRID DESTINO.

Para garantizar la integridad de los edificios, la seguridad de las personas que en ellos se encuentren, de los bienes y el normal desarrollo de las diferentes actividades culturales y eventos que se desarrollan en los mismos, se requiere la prestación del servicio de vigilancia con medios humanos y técnicos que permitan prevenir los riesgos y actuar ante infracciones penales y administrativas y amenazas de todo tipo.

2. Junto con lo anterior, forma parte del objeto de la presente contratación, la prestación del servicio de alta y conexión a una central receptora de alarma (CRA)<sup>10</sup>, su gestión y explotación, suministro e instalación de la infraestructura necesaria,

---

<sup>7</sup> OFICINAS MUNICIPALES ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, DEPORTES Y TURISMO, SEGÚN DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2013.

<sup>8</sup> CENTRO INTERNACIONAL DE ARTES VIVAS - NAVES DEL ESPAÑOL. NAVES 10, 11 Y 12. ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES, SEGÚN DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES DE FECHA 26 DE MAYO DE 2008 Y POSTERIORMENTE ENTRE LOS INMUEBLES DADOS EN CESIÓN PARA LA GESTIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO A MADRID DESTINO, SEGÚN ACUERDO DE PLENO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013

<sup>9</sup> <https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Economia-y-presupuestos/Patrimonio-e-inventario/Patrimonio-municipal-2023/?vgnextfint=default&vgnextoid=ba0f56a8c41de810VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnnextchannel=b3b9508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>

<sup>10</sup> Ley de seguridad privada, Artículo 47. Servicios de gestión de alarmas. La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia. Además, debe disponer y estar dada de alta en la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos



con servicio de ACUDA o respuesta a las alarmas que se originen, así como el mantenimiento integral de la misma en los edificios incluidos en el presente pliego de prescripciones técnicas y los edificios que se requieran por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.

La normativa de aplicación a la prestación del servicio objeto de contratación es la indicada a continuación, sin ánimo de exhaustividad:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre o el que en su caso le sustituya.
- R.D. 2487/1998, de 20 de noviembre, mediante el cual se regula la aptitud psicofísica necesaria para tener y usar armas, así como para prestar servicios de seguridad privada.
- II Convenio Estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones (Código de convenio: 99100265012021).
- Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026 (Código de convenio: 99004615011982).
- Restante normativa vigente que resulte de aplicación.

La presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte del licitador y en todo caso de la mercantil adjudicataria, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la presente contratación.

## 1.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de MADRID DESTINO la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica. Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán, por escrito, preferiblemente por correo electrónico y, en su defecto y en caso de ser necesario, de forma verbal. La Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO será la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, siendo el responsable del contrato el director de Seguridad de MADRID DESTINO.



## 2. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS MERCANTILES LICITADORAS

### 2.1. ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA

La prestación del servicio se realizará conforme se establece en Título IV, sobre servicios y medidas de seguridad, de la Ley de seguridad privada<sup>11</sup>, especialmente en lo que se refiere a: prestación de los servicios de seguridad privada (artículo 38), forma de prestación (artículo 39), servicios con armas de fuego (artículo 40), servicios de vigilancia y protección<sup>12</sup> (artículo 41), servicios de video vigilancia (artículo 42), y servicios de gestión de alarmas (artículo 47).

La empresa de seguridad privada garantizará el cumplimiento de la legislación de seguridad privada, especialmente en lo que se refiere a los siguientes puntos: desarrollo de la actividad, la autorización administrativa, requisitos generales, inscripción registral, obligaciones generales, representantes legales de la empresa de seguridad privada y consideración de sector económico con regulación específica en materia de derecho de establecimiento, establecidos en los artículos 17 a 23 de la LSP. Únicamente las empresas de seguridad autorizadas podrán realizar las operaciones de instalación de aparatos, dispositivos o sistemas de seguridad y alarma, cuando estos pretendan conectarse a una central de alarmas o a los centros de control o de video vigilancia.

Las mercantiles licitadoras en general y la mercantil que resulte adjudicataria en particular, deberán disponer de los siguientes requisitos y características: De conformidad con lo establecido en los Artículos 1.1.a) y f), 2.1 y 6 del Reglamento de Seguridad Privada, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía, referido al ámbito de actividad y territorial objeto de este contrato.

En este sentido y a los efectos de la acreditación de la habilitación necesaria, las mercantiles licitadoras deben tener en consideración los diferentes servicios que constituyen el objeto de la presente contratación.

**Se recuerda a las mercantiles licitadoras que, en el presente procedimiento, no se permite la subcontratación de ninguno de los servicios que constituyen el objeto del mismo.**

---

<sup>11</sup> Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada

<sup>12</sup> Los desplazamientos al exterior de los inmuebles objeto de protección para la realización de actividades directamente relacionadas con las funciones de vigilancia y seguridad de dichos inmuebles La persecución de quienes sean sorprendidos en flagrante delito, en relación con las personas o bienes objeto de su vigilancia y protección. Las situaciones en que ello viniera exigido por razones humanitarias.

Deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, así como en las demás leyes, reglamentos y disposiciones de carácter estatal, autonómico y municipal, que resulten de aplicación.

Deberán disponer de una central de comunicaciones para la coordinación y gestión de su personal, de manera eficaz y eficiente para la prestación del servicio.

Deberá disponer como mínimo de una delegación o sucursal en la Comunidad de Madrid conforme a los requisitos previstos en el Artículo 17.2.b) del Reglamento de Seguridad Privada. Dicha sucursal deberá contar con los necesarios permisos de carácter municipal, los cuales podrán ser requeridos en cualquier momento durante la ejecución del contrato. No es válida una mera representación comercial, debiendo aportar la siguiente documentación, junto con la documentación administrativa y con carácter previo a la formalización del contrato:

- Organigrama de la delegación, con indicación del número de vigilantes e inspectores.
- Certificado de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Unidad Central de Seguridad Privada).

Junto con lo anterior deberá aportar certificado emitido por el servicio de Seguridad Privada de la Dirección General de la Policía de estar al corriente en la presentación de la documentación anual tal y como se regula en el artículo 138 del Reglamento de Seguridad Privada.

## 2.2. SERVICIO AUXILIAR DE SERVICIOS

Entidades independientemente de la forma jurídica que adopten, que se dediquen a la prestación para terceros de las actividades reguladas en el Artículo 6 apartado 2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, conforme se señala en el Artículo 3 del II Convenio Estatal de Empresas de Servicios Auxiliares de Información, de Recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.



### 3. CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR

#### 3.1. SERVICIO DE VIGILANCIA Y AUXILIARES

Se distinguen los siguientes tipos de servicio:

**Servicio ordinario (estructural):** Servicio fijo o estable, habitual de vigilancia y de auxiliar de servicios que tiene por objeto la prestación del servicio para la protección de las personas, bienes y edificios, sin perjuicio de la colaboración en la prestación del servicio extraordinario que se indica a continuación.

**Servicio extraordinario<sup>13</sup> (no estructural o por necesidades puntuales):** Dentro de este servicio se incluirán los siguientes:

1. Servicio de vigilancia y de auxiliares de servicio extraordinario en el interior de las instalaciones en eventos y actividades culturales organizadas por MADRID DESTINO o por otros entes (sociedades, asociaciones, etc.) en virtud de contratos de cesión, concesión o arrendamiento de los espacios objeto de análisis. Se entiende como tal el servicio prestado con el fin del desarrollo de eventos y actividades culturales de diversa índole, así como situaciones puntuales y esporádicas que acontezcan en los edificios fuera del servicio ordinario habitual, además de los eventos en los que MADRID DESTINO es el organizador.
2. **Servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en exterior o vía pública** en la actividad cultural Cabalgata de Reyes de Madrid que ejecuta MADRID DESTINO.

En todo caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados de cada uno de los servicios sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del contrato.

#### 3.2. SERVICIO DE GESTION DE ALARMAS (CRA)

Prestación del servicio de alta y conexión a una central receptora de alarma (CRA), su gestión y explotación, suministro e instalación de la infraestructura necesaria, con servicio de ACUDA o respuesta a las alarmas que se originen, así como el mantenimiento integral de la misma en los edificios que se requieran por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. A este servicio se dedicará un apartado específico del presente pliego. El

---

<sup>13</sup> Disposición adicional trigésima tercera. Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



adjudicatario deberá valorar técnicamente, bajo su exclusiva responsabilidad, las medidas y sistemas necesarios para la adecuada protección y vigilancia de los Bienes muebles de carácter Histórico o Artístico que se encuentren en el interior de los edificios objeto de protección<sup>14</sup>.

**Servicio estimado de CRA con servicio de Acuda**, con 60 posibles intervenciones anuales estimadas de ACUDA ante alarmas:

- Quiosco Plaza de Oriente **Horarios de activación sistemas alarma de 20:30 h a 8:50 h.**
- Quiosco Plaza de Callao. **Horarios de activación sistemas alarma de 20:30 h a 8:50 h**
- Quiosco PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA MUSEO REINA SOFÍA **Horarios de activación sistemas alarma de 18:30 h a 9:50 h.**
- Quiosco Paseo del Prado **Horarios de activación sistemas alarma de 20:30 h a 8:50 h**
- Quiosco Santiago Bernabéu **Horarios de activación sistemas alarma de 18:30 h a 9:50 h**
- Almacenes Calle 30 junto al espacio Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea **a partir de las 14 h de L a V y 24 h días festivos y fines de semana.**
- Servicio nocturno, festivos y fines de semana en edificio sito en la calle Señores de Luzón **24 h días festivos y fines de semana y en horario nocturno de L a V entre las 20:30 h a 7:30 h.**

Esta enumeración anterior, alcance e intervalo de horario es estimada, orientativa y no vinculante. Será modificada conforme a las necesidades reales de ACUDA que venga surgiendo y a petición del Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO.

**Servicio de Central receptora de Alarma (CRA), sin servicio de Acuda:**

- Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa. (CRA para Zonas Expositivas y CRA para perímetro Teatro)
- Teatro Circo Price.
- Teatro Español
- Edificio de la Calle Señores de Luzón nº 10.

---

<sup>14</sup> <https://transparencia.madrid.es/portales/transparencia/es/Economia-y-presupuestos/Patrimonio-e-inventario/Patrimonio-municipal-2023/?vgnextfmt=default&vgnextoid=ba0f56a8c41de810VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnnextchannel=b3b9508929a56510VgnVCM1000008a4a900aRCRD>



- Casa de la Panadería.
- Espacio Cultural Serrería Belga.

### 3.3. SISTEMAS CONECTADOS A CENTRO DE CONTROL

Taquilla de Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea (conectada a dispositivo móvil de responsable de equipo o centro de control).

En este apartado se podrán incluir otros sistemas a solicitud del Departamento de Seguridad de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.

## 4. TIPOS DE SERVICIO, PERSONAL Y CONDICIONES TÉCNICAS.

### 4.1. TIPOS DE SERVICIO.

#### **SERVICIO ORDINARIO (ESTRUCTURAL).**

#### **DETALLE DE HORAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CONFORME AL PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICITACIÓN Y PRÓRROGA:**

#### **Servicio de vigilancia y seguridad, vigilante de seguridad sin arma.**

**Primer año periodo de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026).**

**MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA.**

**Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	2.720
Laborables diurnas	5.440
Festivas nocturnas	1.184
Festivas diurnas	2.368
<b>TOTAL</b>	<b>11.712</b>



Del 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	5.344
Laborables diurnas	10.688
Festivas nocturnas	2.432
Festivas diurnas	4.864
<b>TOTAL</b>	<b>23.328</b>

TEATRO CIRCO PRICE.

Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	680
Laborables diurnas	2.380
Festivas nocturnas	296
Festivas diurnas	1.036
<b>TOTAL</b>	<b>4.392</b>

Del 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	1.336
Laborables diurnas	4.676
Festivas nocturnas	608
Festivas diurnas	2.128
<b>TOTAL</b>	<b>8.748</b>



TEATRO FERNÁN GÓMEZ. CENTRO CULTURAL DE LA VILLA.

Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	765
Laborables diurnas	1.955
Festivas nocturnas	333
Festivas diurnas	851
<b>TOTAL</b>	<b>3.904</b>

Del 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	1.503
Laborables diurnas	3.841
Festivas nocturnas	684
Festivas diurnas	1.748
<b>TOTAL</b>	<b>7.776</b>

CASA DE LA PANADERÍA.

Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	680
Laborables diurnas	2.380
Festivas nocturnas	296
Festivas diurnas	1.036
<b>TOTAL</b>	<b>4.392</b>



Del 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	1.336
Laborables diurnas	4.676
Festivas nocturnas	608
Festivas diurnas	2.128
<b>TOTAL</b>	<b>8.748</b>

EDIFICIO DE LA CALLE SEÑORES DE LUZÓN.

Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	1.105
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.105</b>

Del 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	2.171
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.171</b>



TEATRO ESPAÑOL.

Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	765
Laborables diurnas	1.955
Festivas nocturnas	333
Festivas diurnas	851
<b>TOTAL</b>	<b>3.904</b>

Del 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	1.503
Laborables diurnas	3.841
Festivas nocturnas	684
Festivas diurnas	1.748
<b>TOTAL</b>	<b>7.776</b>

**Segundo año periodo de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027).**

MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA.

Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	2.688
Laborables diurnas	5.376
Festivas nocturnas	1.216



Festivas diurnas	2.432
<b>TOTAL</b>	<b>11.712</b>

Del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	5.408
Laborables diurnas	10.816
Festivas nocturnas	2.368
Festivas diurnas	4.736
<b>TOTAL</b>	<b>23.328</b>

TEATRO CIRCO PRICE.

Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	672
Laborables diurnas	2.352
Festivas nocturnas	304
Festivas diurnas	1.064
<b>TOTAL</b>	<b>4.392</b>

Del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	1.352
Laborables diurnas	4.732
Festivas nocturnas	592
Festivas diurnas	2.072
<b>TOTAL</b>	<b>8.748</b>



TEATRO FERNÁN GÓMEZ. CENTRO CULTURAL DE LA VILLA.

Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	756
Laborables diurnas	1.932
Festivas nocturnas	342
Festivas diurnas	874
<b>TOTAL</b>	<b>3.904</b>

Del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	1.521
Laborables diurnas	3.887
Festivas nocturnas	666
Festivas diurnas	1.702
<b>TOTAL</b>	<b>7.776</b>

CASA DE LA PANADERÍA.

Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	672
Laborables diurnas	2.352
Festivas nocturnas	304
Festivas diurnas	1.064
<b>TOTAL</b>	<b>4.392</b>



Del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	1.352
Laborables diurnas	4.732
Festivas nocturnas	592
Festivas diurnas	2.072
<b>TOTAL</b>	<b>8.748</b>

EDIFICIO DE LA CALLE SEÑORES DE LUZÓN.

Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	1.092
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.092</b>

Del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	2.197
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.197</b>



TEATRO ESPAÑOL.

Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	756
Laborables diurnas	1.932
Festivas nocturnas	342
Festivas diurnas	874
<b>TOTAL</b>	<b>3.904</b>

Del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	1.521
Laborables diurnas	3.887
Festivas nocturnas	666
Festivas diurnas	1.702
<b>TOTAL</b>	<b>7.776</b>

**Auxiliares de servicio.**

**Primer año periodo de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026).**

MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA.

Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	0



Laborables diurnas	1.190
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	518
<b>TOTAL</b>	<b>1.708</b>

Del 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	2.338
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	1.064
<b>TOTAL</b>	<b>3.402</b>

CASA DE LA PANADERÍA.

Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	1.105
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.105</b>

Del 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	2.093
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.093</b>



TEATRO ESPAÑOL.

Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	425
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>425</b>

Del 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	835
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>835</b>

**Segundo año periodo de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027).**

MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA.

Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	1.176
Festivas nocturnas	0



Festivas diurnas	532
<b>TOTAL</b>	<b>1.708</b>

Del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	2.366
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	1.036
<b>TOTAL</b>	<b>3.402</b>

CASA DE LA PANADERÍA.

Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	1.079
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.079</b>

Del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	2.171
Festivas nocturnas	0



Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.171</b>

TEATRO ESPAÑOL.

Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	420
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>420</b>

Del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	845
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>845</b>

**Prórroga (del 1 de septiembre de 2027 al 31 de agosto de 2028).**

**Vigilantes de seguridad.**

MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA.

Del 1 de septiembre de 2027 al 31 de diciembre de 2027.



Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	2.656
Laborables diurnas	5.312
Festivas nocturnas	1.248
Festivas diurnas	2.496
<b>TOTAL</b>	<b>11.712</b>

Del 1 de enero de 2028 al 31 de agosto de 2028.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	5.312
Laborables diurnas	10.624
Festivas nocturnas	2.496
Festivas diurnas	4.992
<b>TOTAL</b>	<b>23.424</b>

TEATRO CIRCO PRICE.

Del 1 de septiembre de 2027 al 31 de diciembre de 2027.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	664
Laborables diurnas	2.324
Festivas nocturnas	312
Festivas diurnas	1.092
<b>TOTAL</b>	<b>4.392</b>



Del 1 de enero de 2028 al 31 de agosto de 2028.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	1.328
Laborables diurnas	4.648
Festivas nocturnas	624
Festivas diurnas	2.184
<b>TOTAL</b>	<b>8.784</b>

TEATRO FERNÁN GÓMEZ. CENTRO CULTURAL DE LA VILLA.

Del 1 de septiembre de 2027 al 31 de diciembre de 2027.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	747
Laborables diurnas	1.909
Festivas nocturnas	351
Festivas diurnas	897
<b>TOTAL</b>	<b>3.904</b>

Del 1 de enero de 2028 al 31 de agosto de 2028.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	1.494
Laborables diurnas	3.818
Festivas nocturnas	702
Festivas diurnas	1.794
<b>TOTAL</b>	<b>7.808</b>



## CASA DE LA PANADERÍA.

Del 1 de septiembre de 2027 al 31 de diciembre de 2027.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	664
Laborables diurnas	2.324
Festivas nocturnas	312
Festivas diurnas	1.092
<b>TOTAL</b>	<b>4.392</b>

Del 1 de enero de 2028 al 31 de agosto de 2028.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	1.328
Laborables diurnas	4.648
Festivas nocturnas	624
Festivas diurnas	2.184
<b>TOTAL</b>	<b>8.784</b>

## EDIFICIO DE LA CALLE SEÑORES DE LUZÓN.

Del 1 de septiembre de 2027 al 31 de diciembre de 2027.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	1.079
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.079</b>



Del 1 de enero de 2028 al 31 de agosto de 2028.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	2.158
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.158</b>

TEATRO ESPAÑOL.

Del 1 de septiembre de 2027 al 31 de diciembre de 2028.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	747
Laborables diurnas	1.909
Festivas nocturnas	351
Festivas diurnas	897
<b>TOTAL</b>	<b>3.904</b>

Del 1 de enero de 2028 al 31 de agosto de 2028.

Tipo de horas	Número de horas
Laborables nocturnas	1.494
Laborables diurnas	3.818
Festivas nocturnas	702
Festivas diurnas	1.794
<b>TOTAL</b>	<b>7.808</b>



### **Servicio de auxiliar de servicios.**

MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA.

Del 1 de septiembre de 2027 al 31 de diciembre de 2027.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	1.162
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	546
<b>TOTAL</b>	<b>1.708</b>

Del 1 de enero de 2028 al 31 de agosto de 2028.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	2.324
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	1.092
<b>TOTAL</b>	<b>3.416</b>

CASA DE LA PANADERÍA.

Del 1 de septiembre de 2027 al 31 de diciembre de 2027.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	1079
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0



<b>TOTAL</b>	<b>1079</b>
--------------	-------------

Del 1 de enero de 2028 al 31 de agosto de 2028.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	2.158
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>2.158</b>

TEATRO ESPAÑOL.

Del 1 de septiembre de 2027 al 31 de diciembre de 2027.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	415
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>415</b>

Del 1 de enero de 2028 al 31 de agosto de 2028.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	0
Laborables diurnas	830
Festivas nocturnas	0
Festivas diurnas	0
<b>TOTAL</b>	<b>830</b>



## ESPACIO CULTURAL SERRERIA BELGA

### *Vigilantes de seguridad.*

**Primer año periodo de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026).**

Del 1 de septiembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	680
Laborables diurnas	2244
Festivas nocturnas	296
Festivas diurnas	1073
<b>TOTAL</b>	<b>4293</b>

Del 1 de enero de 2026 al 31 de agosto de 2026.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	1.336
Laborables diurnas	4.388
Festivas nocturnas	608
Festivas diurnas	2.204
<b>TOTAL</b>	<b>8.536</b>

**Segundo año periodo de vigencia del contrato (del 1 de septiembre de 2026 al 31 de agosto de 2027).**

Del 1 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	672
Laborables diurnas	2228
Festivas nocturnas	304
Festivas diurnas	1102
<b>TOTAL</b>	<b>4306</b>

Del 1 de enero de 2027 al 31 de agosto de 2027.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
Laborables nocturnas	1352
Laborables diurnas	4446



<b>Festivas nocturnas</b>	592
<b>Festivas diurnas</b>	2146
<b>TOTAL</b>	<b>8536</b>

#### **Prórroga (del 1 de septiembre de 2027 al 31 de agosto de 2028).**

Del 1 de septiembre de 2027 al 31 de diciembre de 2027.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
<b>Laborables nocturnas</b>	664
<b>Laborables diurnas</b>	2212
<b>Festivas nocturnas</b>	312
<b>Festivas diurnas</b>	1131
<b>TOTAL</b>	<b>4319</b>

Del 1 de enero de 2028 al 31 de agosto de 2028.

<b>Tipo de horas</b>	<b>Número de horas</b>
<b>Laborables nocturnas</b>	1.328
<b>Laborables diurnas</b>	4388
<b>Festivas nocturnas</b>	608
<b>Festivas diurnas</b>	2204
<b>TOTAL</b>	<b>8.528</b>

#### **4.2. NECESIDADES DE PERSONAL. NÚMERO DE EFECTIVOS POR INSTALACIÓN**

##### **PARA EL SERVICIO ORDINARIO (ESTRUCTURAL).**

##### **4.2.1. TEATRO CIRCO PRICE.**

- 1 Vigilante de seguridad sin arma, 24 horas todos los días del año.
- 1 Vigilante de seguridad sin arma 12 horas al día todos los días del año, en horario de 10:00 a 22:00 horas.

##### **4.2.2. FERNAN GOMEZ. CENTRO CULTURAL DE LA VILLA.**

- 1 Vigilante de seguridad sin arma, las 24 horas al día, todos los días del año.
- 1 Vigilante de seguridad sin arma 8 horas al día todos los días del año, en horario: de 15 a 23h es de martes a domingo. Los lunes el refuerzo es de 8 a 16h.

##### **4.2.3. MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA.**

- 4 Vigilantes de seguridad sin arma, 24 horas todos los días del año.



- 1 Auxiliar de servicios de 14 horas al día todos los días del año, en horario de 8:00 a 22:00 horas.

El personal auxiliar de servicios prestará sus funciones en las Naves del Español de forma permanente (Naves 10, 11 y 12).

#### 4.2.4. CASA DE LA PANADERÍA.

- 1 Vigilante de seguridad sin arma, 24 horas todos los días del año.
- 1 Vigilante de seguridad sin arma 12 horas al día todos los días del año, en horario de 08:00 a 20:00 horas DE LUNES A VIERNES. SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS EL REFUERZO ES DE 08:30 A 20:30H.
- 1 Auxiliar de servicios de 13 horas al día de lunes a viernes, en horario de 08:00 a 21:00 horas. (Todos los días laborables de lunes a viernes).

#### 4.2.5. EDIFICIO SEÑORES DE LUZÓN.

- 1 Vigilante de seguridad sin arma 13 horas al día de lunes a viernes, en horario de 7:30 a 20:30 horas. (Todos los días laborables de lunes a viernes).

#### 4.2.6. TEATRO ESPAÑOL.

- 1 Vigilante de seguridad sin arma, 24 horas todos los días del año.
- 1 Vigilante de seguridad sin arma 8 horas todos los días del año, en horario de 15:00 a 23:00 horas.
- 1 Auxiliar de servicios de 5 horas al día, todos los días laborables, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

#### 4.2.7. ESPACIO CULTURAL SERRERÍA BELGA

- 1 Vigilante de seguridad sin arma, 24 horas todos los días del año.
- 1 Vigilante de seguridad sin arma 13 horas al día de martes a domingo, en horario de 09:00 a 22:00 horas.

Sin perjuicio de que los citados horarios para cada edificio tengan carácter general, MADRID DESTINO se reserva la potestad de flexibilizarlo y adaptarlo para la óptima prestación del servicio, comunicándolo con antelación al adjudicatario. En todo caso se respetará el cumplimiento del cómputo de horas establecido para cada edificio en la

CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A PRESTAR DENTRO DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN.

#### 4.2.8. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN MATERIA DE SEGURIDAD PRIVADA.

El servicio de vigilancia se prestará, mediante vigilantes sin arma o con arma, debidamente documentados y uniformados, ostentado el distintivo del cargo y la tarjeta de identidad profesional (TIP), portando medios de defensa reglamentarios y homologados, por



empresa autorizada en el Ministerio del Interior conforme lo establecido de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y Reglamento de Seguridad Privada aprobado por R.D. 2364/1994, de 9 de diciembre. Se podrá solicitar servicio de vigilancia armado para eventos o situaciones específicas previstas en la citada normativa.

#### 4.2.8.1. FUNCIONES.

Las funciones para desempeñar por el personal de seguridad serán las establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, su Reglamento y el resto de normativa vigente de aplicación.

Cabe señalar, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:

- Vigilancia y protección de los edificios, bienes, eventos, protección de las personas que se puedan encontrar en los mismos. Los Vigilantes de Seguridad en sus respectivos puestos de trabajo, realizarán una vigilancia integral de todo el recinto, así como de sus proximidades, detectando cualquier elemento que pueda afectar a la integridad de este o de las personas.
- Vigilancia y control de las entradas, salidas y circulación de personas, objetos, vehículos paquetería y materiales. Se podrán solicitar los documentos personales de identidad para permitir el paso, sin que en ningún caso se pueda retener esta documentación individual. Revisará la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del inmueble, con los medios existentes para ello.
- Control y manejo de los medios técnicos que integran el sistema de seguridad del edificio. Estarán atentos a los sistemas de seguridad implantados, tanto a los de detección de intrusión y barreras de seguridad física, como a los de detección y extinción de incendios o emergencia. Llevarán a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación. En caso de incendios o alarmas, se usarán de inmediato, en los supuestos de incendio, los extintores o mangueras, cumpliendo las instrucciones que se dicten para casos de emergencia, tanto en los planes de autoprotección de los inmuebles, como en otros que se implanten. Intervendrán ante señales de cualquier clase de siniestros o accidentes, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que estos se produzcan. Colaborarán con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.



Se prestará especial atención a las puertas de emergencia, que tendrán que estar libres de cualquier impedimento.

- Información ciudadana en los diferentes puestos que se preste servicio en la instalación. Protección de auxilio al personal y visitantes de los edificios y/o locales, colaborando en su evacuación cuando sea preciso.
- Evitar la comisión de toda clase de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de protección y actuar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes cuando aquellos se hubieran producido. Prestarán especial atención al porte de armas u objetos prohibidos o peligrosos, así como al consumo ilegal de drogas y sustancias prohibidas en el interior de las instalaciones.
- Evitarán cualquier actuación contra el recinto que tenga que ver con el perímetro inmediato de los edificios a proteger, sobre todo aquellas actividades que deterioren las fachadas o sus zonas próximas (pintadas, suciedades, actos vandálicos, etc....) En general notificarán a su responsable directo, coordinador o delegado en funciones del jefe de seguridad de su empresa, todo tipo de actuación provocada por elementos hostiles que tenga que ver con alteraciones del orden público, tanto en el exterior como en el interior del inmueble reflejándolas en el informe diario.
- Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Comunicación de incidencias a los servicios públicos afectados. En los supuestos que sea posible se informará con carácter previo al responsable del contrato, a través del coordinador de servicios, de todas aquellas incidencias que por su naturaleza puedan afectar al estado del inmueble. En todo caso se informará obligatoriamente con posterioridad de las citadas incidencias al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO.
- Realización de las rondas e inspecciones de reconocimiento de las dependencias. El coordinador de servicios junto con los responsables de equipo de cada centro será responsable de la colocación y del debido fichaje en los puntos que se señalen al inicio de la prestación del servicio. Se deberá enviar informe diario de las rondas realizadas con sus respectivos horarios y puntos concretos de paso.
- Responsabilizarse de la apertura y cierre de todas las puertas de acceso al inmueble, de acuerdo con los horarios e instrucciones que se establezcan al respecto, ejerciendo el control y custodia, entrega y recogida de las llaves de acceso a los diferentes recintos que en su caso se le encomienden, sin que ello



suponga una reducción temporal efectiva de presencia uniformada en el puesto de vigilancia.

- Conocerán en cada edificio, la ubicación de las instalaciones de calefacción, aire acondicionado, equipos de detección e inspección de incendios, alarmas, eléctricas, etc., con la finalidad de dar respuesta a las posibles situaciones de emergencia, siniestros o accidentes que pudieran producirse. Manejo e interpretación de información de la Central de Alarma y/o incendios existentes en los edificios a nivel usuario básico. Realizarán la desconexión de la luz eléctrica cuando no haya personal en el interior del inmueble, sin perjuicio de la normativa aplicable al respecto. Desarrollarán funciones de inspección visual activa y preventiva que permitan determinar incidencias, anomalías y/o mal funcionamiento de las instalaciones. Apoyarán al Servicio de mantenimiento y Servicios Técnicos en las posibles situaciones de accidentes, siniestros o emergencias que pudieran producirse.
- Recepción y entrega de objetos que la empresa adjudicataria se encuentren en las instalaciones a la Oficina de objetos perdidos del Ayuntamiento de Madrid según las normas que regulan la citada Oficina. El personal de seguridad intentará localizar previamente a las personas que han perdido dichos objetos si disponen de datos suficientes para su localización.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultaneárselas con otras no directamente relacionadas con aquéllas.

#### 4.2.8.2. CONDICIONES GENERALES DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

Salvo en los casos expresamente previstos en la legislación aplicable y lo que se determine reglamentariamente atendiendo a las especiales características de determinados servicios de seguridad privada, los vigilantes ejercerán sus funciones en el interior<sup>15</sup> de la instalación y/o recinto gestionado por MADRID DESTINO y de cuya vigilancia estén encargados.

El personal del servicio de vigilancia deberá cumplir en todo momento las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo y horario de trabajo. Todos los vigilantes de seguridad, sin excepción, portarán la uniformidad completa y la dotación exigida por la

---

<sup>15</sup> Los desplazamientos al exterior de los inmuebles objeto de protección para la realización de actividades directamente relacionadas con las funciones de vigilancia y seguridad de dichos inmuebles.



legislación vigente, diferenciándose de otros trabajadores que presten servicio en las distintas localizaciones.

En lo referente al *personal contratado* la empresa adjudicataria deberá acreditar, *en la firma del contrato y en todo caso antes del inicio de la ejecución del contrato*, mediante listado de personal encargado de la vigilancia, que su personal está registrado ante el órgano competente en materia de seguridad de la Administración.

El licitador, en caso de resultar adjudicatario, estará obligado a mantener la adscripción de los recursos humanos señalados con la consideración de obligación de carácter esencial durante toda la vigencia del contrato. Para que las ofertas sean admitidas a licitación es indispensable que se aporte una declaración responsable en la que el licitador se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales. En el compromiso de adscripción se hará constar expresamente que la adscripción de medios se realizará en los términos y condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el listado se contendrán los siguientes datos:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Cargo
- Tarjeta de identificación profesional
- N° de la Seguridad Social
- Categoría y tipo de contrato
- Cursos profesionales relacionados con el puesto de trabajo
- Antigüedad
- Jornada laboral

La misma información deberá aportarse por el adjudicatario cuando se produzca la sustitución de algún efectivo.

En cada uno de los centros se dispondrá de un Manual de Órdenes de Puesto, Libros-Registro y Catálogo, acordes a normativa vigente. La cumplimentación de los citados documentos es de exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria.

El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo referidas al personal a su cargo.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá derecho alguno ante MADRID DESTINO, la cual no resultará responsable en ningún caso de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos o medidas que se adopten sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de sus trabajos, la empresa adjudicataria cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance, en modo alguno, a MADRID DESTINO.

El adjudicatario de la prestación cumplirá en todos sus ámbitos con la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social, incluyendo la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de todas y cada una de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución de este se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil, laboral, administrativa, ... que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que lo ejecuten de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

**La empresa adjudicataria se compromete a verificar en todo momento la cobertura de todos los puestos de vigilancia, en cada turno y centro, asegurándose que no se produzcan descubiertos. Todo cambio de relevo se efectuará sin afectar a la prestación del servicio. Cada vez que se produzca un cambio de turno o relevo, se llevará a cabo una revisión de la instalación por el entrante. Cada relevo presentará, en su caso el parte de incidencias. Tanto el coordinador como los jefes o responsables de equipo tienen la obligación de comunicar al Departamento de Seguridad cualquier ausencia del servicio. Se entiende por descubierto la no prestación del servicio durante un período superior a tres horas. Los descubiertos que superen las tres horas serán considerados como faltas graves y se considerará falta muy grave tres o más descubiertos en un mismo centro y año. Se atenderá en estos casos a las penalidades señaladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.**



Los vigilantes deberán fichar la entrada y salida de sus respectivos puestos en sistema de control automatizado para control horario y control de presencia (Sistema Vigilant o similar), con el posterior envío de la información online incorporada a la dirección de correo del coordinador de la empresa y delegado en funciones del jefe de seguridad de la empresa adjudicataria. Los datos podrán ser solicitados en cualquier momento para su verificación por el departamento de seguridad privada de Madrid Destino.

La empresa adjudicataria deberá prever el *personal de sustitución* necesario, instruido debidamente en los puestos de trabajo aquí interesados, para asegurar el normal cumplimiento de sus obligaciones contractuales en caso de enfermedad, permisos, vacaciones, excedencia, sentencia, o cualesquiera otras razones que justifiquen la ausencia del vigilante asignado en su puesto de trabajo, de manera que el normal funcionamiento del servicio quede asegurado. La comunicación de estas circunstancias deberá realizarse de inmediato al responsable del contrato y, en todo caso, en un plazo no superior a una (1) hora desde que se produjo la causa que motiva la ausencia. **El plazo de sustitución del personal no excederá de tres (3) horas. La reducción del citado plazo será objeto de valoración conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Todo *cambio de personal* que pretenda realizar el adjudicatario deberá motivarse y ponerse inmediatamente en conocimiento de la Dirección de Seguridad para que dé su conformidad con dicho cambio, sin el que no podrá realizarse.

**Durante la ejecución del contrato, podrá modificarse por necesidades del servicio y a requerimiento de la Dirección de Seguridad, la distribución de los puestos de vigilancia en la instalación objeto del presente contrato o el horario de prestación del servicio, sin alterar en ningún caso el número total de horas ni el precio del contrato.**

A iniciativa de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, mediante propuesta escrita, se podrá solicitar a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquiera de sus vigilantes por razones justificadas, cuando se estime que su actuación no es satisfactoria, según lo dispuesto en el siguiente párrafo. El adjudicatario deberá proceder, en un plazo no superior a seis horas, a la sustitución requerida, que en ningún caso implicará coste alguno para MADRID DESTINO.

Para la correcta ejecución de los servicios, se evitarán cambios injustificados en las plantillas de vigilantes. **La empresa adjudicataria vendrá obligada a sustituir a los vigilantes de seguridad por incumplimiento de las funciones específicas de puesto encomendadas, por ejercicio abusivo de sus funciones, convivencia o comportamientos que atenten a la dignidad de las personas que por cualquier motivo**



**se encuentren en las instalaciones. Asimismo, será motivo de propuesta de sustitución aquellos comportamientos no conformes a los principios de actuación del art 30<sup>16</sup> y 58<sup>17</sup> de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y la participación directa o indirecta en la comisión de un delito calificado como tal en las leyes penales, que conlleve la retirada de la habilitación para los Vigilantes de Seguridad.**

Los trabajadores que no actúen con la rapidez, diligencia y profesionalidad requerida ante una actuación considerada como prioritaria o de emergencia, de forma que dicha actuación inadecuada hubiera podido ser causa de algún tipo de menoscabo en la seguridad y salud de trabajadores o visitantes, deberán ser apartados del servicio y sustituidos de forma inmediata por la empresa adjudicataria.

Si debido a un mal uso o por negligencia en el manejo, los vigilantes deteriorasen o rompiesen los medios materiales puestos a su disposición del servicio, el contratista asumirá el coste de estos medios auxiliares (equipos informáticos, radiotransmisores, auriculares, teléfonos móviles, linternas, etc.) y los restituirá a la mayor brevedad que sea posible sin perjuicio, de que se pudiese considerar falta grave según las normas disciplinarias de aplicación.

Se prohíbe la presencia de personal ajeno o adscrito al servicio de vigilancia, fuera de sus turnos de trabajo, en el recinto objeto de la vigilancia. En las estancias habilitadas específicamente para el personal de vigilancia, así como en el resto de las dependencias, estará prohibida la utilización de estas, para cualquier actividad que no sea el desarrollo de las funciones concretas del puesto.

El personal encargado de la prestación del servicio deberá ser objeto de un reconocimiento médico psíquico-físico a cargo de la empresa adjudicataria al inicio de la prestación del contrato y posteriormente de forma periódica según la leyes, reglamento o convenio colectivo vigente. La empresa adjudicataria no podrá incorporar al servicio a ningún nuevo trabajador ni mantener ningún trabajador en su puesto sin el requisito de disponer de un reconocimiento médico vigente con resultado de "APTO" para el puesto correspondiente, según lo descrito en las normas comentadas.

**Los vigilantes de seguridad o responsables de equipo de cada centro objeto del presente pliego estarán obligados a redactar un *parte diario de trabajo* en el que se incluirá como mínimo; la fecha, turno, nombre del vigilante, número de placa y firma, indicando los controles desarrollados, accesos a la instalación, así como las incidencias detectadas. Cuando éstas se produzcan, la empresa entregará una copia, por correo**

---

<sup>16</sup> Principios de actuación

<sup>17</sup> Infracciones del personal que desempeñe funciones de seguridad privada

electrónico, de dicho parte al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO en un plazo no superior a 5 horas. Los partes se enviarán en formato “pdf” o no modificable. Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición del Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO y serán entregados aquellos que se les soliciten.

En los centros, recintos o edificios donde solo exista un vigilante en servicio nocturno o diurno deberá comunicar al Centro de Control más próximo o central receptora de alarma, en su caso, su llegada al puesto y cualquier incidencia de relevancia que se produzca durante el servicio, sin perjuicio de la existencia de sistema de fichaje automático según lo previsto en el presente pliego. Igualmente, la empresa adjudicataria deberá custodiar una copia de una llave de acceso de cada centro con el fin de una posible apertura de emergencia por indisposición, enfermedad, etc. del único vigilante que se encuentre en la instalación en cada momento.

Si se considera conveniente, se establecerán sistemas especiales de control de entrada de objetos portados por elementos ajenos a la organización. Este seguimiento especial podrá consistir, entre otros, en reflejar por escrito los bultos introducidos en los diferentes inmuebles, para compararlos con posterioridad con los que extraigan del mismo.

Los vigilantes de seguridad se encargarán de la apertura y cierre diario de los edificios y locales fuera de horario de trabajo con comprobación de que no existen personas usuarias en los mismos, así como del perfecto estado y/o situación de la seguridad. El cierre de la instalación, en su caso, se realizará fuera del horario de trabajo, y tras realizar una ronda de inspección, se procederá al desalojo de las personas que pudieran quedar en el interior del edificio verificando que éste se encuentra vacío, comprobando que las luces y equipos eléctricos quedan apagados, procediendo al apagado de aquellos que no lo estuvieran y cerrar el edificio. Cualquier incidencia o avería que se observe en las oficinas, el material, los espacios abiertos al público, los estacionamientos, los almacenes, las instalaciones de agua, electricidad, calefacción y aire acondicionado, deberá ser reflejada en los partes diarios que deben presentarse al Departamento de Seguridad de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO, ampliando asimismo en ellos cualquier aspecto o hecho que afecte a la seguridad del conjunto de cada centro.

Los vigilantes o responsables de equipo comprobarán a diario los correos electrónicos recibidos en su cuenta corporativa dando cumplimiento a lo establecido en los mismos. Deberán analizar la información recibida y dar debido cumplimiento a las instrucciones y órdenes que aparezcan en la documentación. Es responsabilidad del coordinador de servicios o delegado en funciones del jefe de seguridad de la empresa verificar el cumplimiento de la citada obligación, así como supervisar las órdenes recibidas,



comprobar las contestaciones, reportar al departamento de seguridad privada de Madrid Destino y otras instituciones de las incidencias y comunicaciones que el cumplimiento de las citadas órdenes pueda acarrear.

**En el servicio ordinario, así como en los eventos, actividades culturales, días establecidos para los montajes y desmontajes en interior y exterior en los que se solicite por la Dirección de Seguridad, los vigilantes de seguridad colaborarán en la colocación de los medios auxiliares necesarios para la canalización y control de accesos, por ejemplo: vallados, catenarias, cinta de balizar, lonetas, cartelería y señalización, etc.**

Control de accesos a las dependencias de vehículos y mercancías; vigilancia de los aparcamientos de vehículos y ordenación, cuando resulte preciso, del tráfico interior o hacia el exterior, así como del tránsito en las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior. Control, vigilancia y, en su caso, impedimento del tránsito en las zonas de acceso restringido. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización. Atender los correos electrónicos de las gerencias de los espacios o sus delegados donde se **autorizan** la entrada de vehículo para carga y descarga y el estacionamiento, en su caso.

Los vigilantes de servicio ordinario realizarán un servicio de rondas por las instalaciones en las que se prestará el servicio objeto de contratación. Las rondas de inspección se realizarán a horas irregulares, horario aleatorio y no coincidentes. Cuando así se establezca, antes de finalizar su servicio, el vigilante de seguridad realizará una última ronda de inspección por el interior del edificio. El vigilante de seguridad deberá utilizar los sistemas de control de rondas que se implanten a tal fin (sistema VIGILANT o similar). Deberán comunicar y reflejar en los partes diarios de servicio, cualquier anomalía detectada. Se establecerán por parte de la empresa adjudicataria, previa comunicación al Departamento de Seguridad de Madrid Destino, puntos de fichajes en los edificios (locales de riesgo, puntos de posible intrusión, recorridos de evacuación, oficinas, etc.).

La planificación o programación de las rondas y las incidencias acontecidas en las mismas se comunicará a la Dirección de Seguridad en el menor plazo posible. La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar al inicio del contrato que deberá cubrir espacios o recintos de riesgo especial según plan de autoprotección, puntos críticos de intrusión, paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, oficinas, almacenes, locales de almacenamiento de sistema de comunicaciones etc.

Los Vigilantes de Seguridad al incorporarse a sus servicios realizarán una ronda de supervisión por todos los ámbitos objeto de la protección, de forma que se verifique la correcta situación del mismo: estado de los sistemas de cierre, estado de los sistemas de seguridad (CRA y sus respectivos equipos y conexiones), personas en el interior, etc. Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario realizará las rondas de inspección de la forma que se establezca por los responsables de los edificios.

Deberán realizarse las rondas en los puntos de fichaje establecidos en el documento de órdenes de puesto de cada instalación debiendo quedar constancia informatizada en la base de datos correspondiente de fecha, hora, lugares de paso, número TIP del Vigilante, incidencia, etc.) La información correspondiente a los fichajes realizados en las rondas será entregada diariamente por el adjudicatario, a través de correo electrónico al Departamento de Seguridad de la Dirección de Seguridad de Madrid.

El adjudicatario realizará inspecciones en el lugar donde se desarrolle la actividad o se preste el servicio ordinario y no supondrán distracción ni abandono del puesto asignado. Estas inspecciones deberán estar documentadas con informe por escrito que, debidamente firmado, reflejará el resultado de cada inspección y será remitido el mismo día de la inspección en el supuesto de inspección con incidencia al responsable designado por MADRID DESTINO.

Los inspectores de servicio de la compañía de seguridad privada adjudicataria deberá ser personal diferenciado del equipo propio de cada servicio de vigilancia. En consecuencia, no podrán realizar funciones de inspección aquellos trabajadores de la empresa que realicen funciones de vigilancia.

La empresa adjudicataria realizará *inspecciones de servicio* conforme a los mínimos que se señalan a continuación. El adjudicatario efectuará como mínimo una inspección mensual in situ en cada uno de los puestos de trabajo, para verificar el cumplimiento de las funciones asignadas en cada puesto y la calidad del servicio, así como para detectar posibles incidencias. De las inspecciones se elaborarán los correspondientes informes sobre los puntos anteriores, las medidas y acciones correctoras tomadas, las que se prevén tomar y sus plazos de ejecución, así como los responsables de su ejecución hasta la conformación de su solución se remitirán al Departamento de seguridad en el plazo no superior a cinco días desde la realización de la inspección in situ, salvo que por urgencia deban comunicarse en menor tiempo.

Asimismo, se podrá establecer previa autorización, la prestación de servicios con armas de fuego en eventos que por su singularidad lo requieran, a petición de los clientes. Se prestarán los que reglamentariamente se determinen por la Dirección General de Policía

y/o la Dirección General de la Guardia Civil, en su caso, y previa autorización de éstas. Para ello, la adjudicataria deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección General de la Policía para obtener la autorización preceptiva, que deberá presentar a su vez a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.

El servicio de seguridad de las instalaciones será el responsable, donde no exista auxiliares o personal de información, de la recogida del correo, así como su custodia hasta ser entregado a personal de MADRID DESTINO.

En todo caso, los vigilantes de seguridad que presten servicio en los centros de control de CCTV de las diferentes instalaciones serán concededores del manejo y funcionamiento de los sistemas de video vigilancia y de las instalaciones en las que prestan servicio. El adjudicatario tendrá que acreditar la formación recibida por este personal en la utilización de los citados sistemas de seguridad.

En todas las instalaciones se realizará, según criterio del departamento de coordinación de actividades empresariales de Madrid Destino, un simulacro con una periodicidad mínima anual que tendrá una duración máxima de cuatro (4) horas. Todos los vigilantes de seguridad que presten servicio en la instalación intervendrán de forma obligatoria en los simulacros que se realicen en las instalaciones. Todos los gastos derivados de la asistencia de los vigilantes de seguridad y auxiliares de servicio a los citados simulacros correrán a cargo del adjudicatario.

#### **4.2.8.3. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EVENTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES Y EN EXTERIOR O VÍA PÚBLICA EN LA ACTIVIDAD CULTURAL CABALGATA DE REYES DE MADRID.**

Dichos eventos son de diversa duración, tanto en relación con el número de días de celebración, como en el número de días / horas necesarias para realizar las tareas de montaje, acondicionamiento o desmontaje de estos, habiendo eventos de uno, dos o tres días de duración y otros más prolongados en el tiempo.

##### ***4.2.8.3.1. SERVICIO EXTRAORDINARIO PRESTADO EN INTERIOR DE CENTRO, ESTABLECIMIENTO, ESPACIO, DEPENDENCIA O INSTALACIÓN.***

Con carácter informativo, se establece el siguiente número estimado anual de horas de servicio de vigilancia y seguridad extraordinario **en interior:**



Estimación orientativa de horas de prestación de vigilante de seguridad.

TIPO DE HORAS	N.º
HLD Horas Laborables Diurnas	9.877
HLN Horas Laborables Nocturnas	1.795
HFD Horas Festivas Diurnas	5.489
HFN Horas Festivas Nocturnas	1.670

Estimación orientativa de horas de prestación de auxiliar de servicio.

TIPO DE HORAS	N.º
HLD Horas Laborables Diurnas	2.005
HLN Horas Laborables Nocturnas	273
HFD Horas Festivas Diurnas	282
HFN Horas Festivas Nocturnas	269

Las horas estimadas de prestación del servicio de VIGILANCIA Y AUXILIARES y la distribución horaria son orientativas, dado que se trata de una estimación que se establece para el cálculo del presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin perjuicio de su posterior adaptación a las necesidades reales de los eventos que se celebren en cada instalación.

En todo caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del contrato.

La contratación del servicio de vigilancia y auxiliares extraordinario en eventos que se celebren en interior de instalaciones hace referencia a lo recogido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, “Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades”, por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se pueda definir con exactitud al tiempo de la publicación del procedimiento de contratación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de MADRID DESTINO de conformidad con la programación definitiva de las actividades que se programen. Se establece, no obstante, el valor estimado y el presupuesto base de licitación que constituye una estimación en función de las horas previstas y del precio / hora máximo aplicable en cada caso.



Dicho número de horas es en todo caso una previsión, que se verá concretada en función del número, características y necesidades concretas de seguridad que cada uno de los eventos requieran.

En los supuestos en los que se requiera que el adjudicatario contrate el servicio de vigilancia y auxiliares **DE FORMA DIRECTA con terceros externos (cesionario de Madrid Destino, arrendatario de Madrid Destino, etc.), y el servicio se vaya a prestar en los edificios objeto de este contrato, es obligatorio que el precio/hora a aplicar no supere, en ningún caso, el precio hora máximo establecido en la presente licitación, siendo los precios hora máximos por tipo de hora los siguientes:**

#### **Servicio de vigilancia y auxiliares de servicios.**

Vigilante de seguridad sin arma

	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
<b>Laborables diurnas</b>	20,04 €	21,04 €	21,67 €	22,32 €
<b>Laborables nocturnas</b>	22,06 €	23,17 €	23,87 €	24,58 €
<b>Festivas diurnas</b>	21,64 €	22,73 €	23,41 €	24,11 €
<b>Festivas nocturnas</b>	23,70 €	24,89 €	25,64 €	26,41 €

Vigilante de seguridad con arma

	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
<b>Laborables diurnas</b>	24,23 €	25,44 €	26,20 €	26,99 €
<b>Laborables nocturnas</b>	26,71 €	28,04 €	28,88 €	29,75 €
<b>Festivas diurnas</b>	26,20 €	27,51 €	28,34 €	29,19 €
<b>Festivas nocturnas</b>	28,68 €	30,11 €	31,01 €	31,94 €

#### **Servicio de auxiliar de servicios.**

	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
<b>Laborables diurnas</b>	15,18 €	15,74 €	16,22 €	16,71 €
<b>Laborables nocturnas</b>	15,93 €	16,51 €	17,01 €	17,53 €
<b>Festivas diurnas</b>	15,39 €	15,96 €	16,44 €	16,94 €
<b>Festivas nocturnas</b>	16,14 €	16,73 €	17,23 €	17,76 €

#### **4.2.8.3.2. SERVICIO DE VIGILANCIA EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR CABALGATA DE REYES DE MADRID.**

Se ha establecido una estimación de horas de prestación de servicio en función de la experiencia adquirida en años anteriores. Las horas estimadas de prestación del servicio



de seguridad y vigilancia y la distribución horaria son orientativas, dado que se trata de una estimación que se establece para el cálculo del presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin perjuicio de su posterior adaptación a las necesidades reales de las actividades reales que se desarrollen<sup>18</sup>.

#### Vigilante de seguridad sin arma.

TIPO DE HORA	PRIMER AÑO		
	VIGENCIA	VIGENCIA	PRÓRROGA
	HORAS	HORAS	HORAS
Horas Laborables Diurnas	1369	1.376	1.376
Horas Laborables Nocturnas	189	193	193
Horas Festivas Diurnas	166	162	162
Horas Festivas Nocturnas	108	101	101
<b>Total</b>	<b>1.832</b>	<b>1.832</b>	<b>1.832</b>

#### Vigilante de seguridad con arma.

TIPO DE HORA	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	PRÓRROGA
	VIGENCIA	VIGENCIA	
	HORAS	HORAS	
Horas Laborables Diurnas	12	12	12
Laborables Nocturnas	2	2	2
Horas Festivas Diurnas	0	0	0
Horas Festivas Nocturnas	0	0	0
<b>Total</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>14</b>

#### Coordinador.

TIPO DE HORA	PRIMER AÑO		
	VIGENCIA	VIGENCIA	PRÓRROGA
	HORAS	HORAS	HORAS
Horas Laborables Diurnas	37	37	37
Laborables Nocturnas	38	38	38
Horas Festivas Diurnas	37	37	37

<sup>18</sup> La contratación del servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en exterior hace referencia a lo recogido en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades"; por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se pueda definir con exactitud al tiempo de la publicación del procedimiento de contratación, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de MADRID DESTINO de conformidad con la programación definitiva de las actividades culturales que se programen. Se establece, no obstante, el valor estimado y el presupuesto base de licitación que constituye una estimación en función de las horas previstas y del precio / hora máximo aplicable en cada caso.



Horas Festivas Nocturnas	38	38	38
<b>Total</b>	<b>150</b>	<b>150</b>	<b>150</b>

Una vez se conozca la programación definitiva de la actividad cultural Cabalgata de Reyes de Madrid, la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO concretará al adjudicatario la previsión definitiva de horas.

En todo caso, sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación y sin que el servicio pueda prestarse más allá del fin del periodo de vigencia del contrato.

Los precios hora, en función de la franja de prestación del servicio, serán los siguientes:

#### **Vigilante de seguridad sin arma**

	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
<b>Laborables diurnas</b>	20,04 €	21,04 €	21,67 €	22,32 €
<b>Laborables nocturnas</b>	22,06 €	23,17 €	23,87 €	24,58 €
<b>Festivas diurnas</b>	21,64 €	22,73 €	23,41 €	24,11 €
<b>Festivas nocturnas</b>	23,70 €	24,89 €	25,64 €	26,41 €

#### **Vigilante de seguridad con arma**

	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
<b>Laborables diurnas</b>	24,23 €	25,44 €	26,20 €	26,99 €
<b>Laborables nocturnas</b>	26,71 €	28,04 €	28,88 €	29,75 €
<b>Festivas diurnas</b>	26,20 €	27,51 €	28,34 €	29,19 €
<b>Festivas nocturnas</b>	28,68 €	30,11 €	31,01 €	31,94 €

#### **Vigilante de explosivos**

	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
<b>Laborables diurnas</b>	29,08 €	30,53 €	31,44 €	32,38 €
<b>Laborables nocturnas</b>	32,05 €	33,65 €	34,66 €	35,70 €
<b>Festivas diurnas</b>	31,44 €	33,01 €	34,01 €	35,03 €
<b>Festivas nocturnas</b>	34,42 €	36,13 €	37,21 €	38,33 €

La bajada de los precios hora señalados no será objeto de valoración.



#### **Coordinador servicio de vigilancia y seguridad extraordinario en exterior.**

	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>
<b>Laborables diurnas</b>	24,12 €	25,32 €	26,08 €	26,86 €
<b>Laborables nocturnas</b>	26,58 €	27,91 €	28,75 €	29,61 €
<b>Festivas diurnas</b>	26,08 €	27,38 €	28,20 €	29,05 €
<b>Festivas nocturnas</b>	28,55 €	29,97 €	30,87 €	31,80 €

#### **4.2.9. CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNES AL SERVICIO EXTRAORDINARIO.**

Los citados servicios extraordinarios en interior y exterior se deben atender rigurosamente, por lo que la empresa adjudicataria adquiere el compromiso de realizar todos los servicios de vigilancia y auxiliares que la empresa municipal le pueda solicitar con una antelación mínima de, al menos, **12 horas**. Las funciones y cometidos serán los establecidos por la ley de seguridad privada y su norma de desarrollo.

El adjudicatario se compromete a formar un grupo de trabajo para la prestación del servicio extraordinario en el interior de las instalaciones. Este grupo de trabajo prestará servicio habitualmente en las instalaciones junto con el resto de la plantilla del servicio ordinario y estará constituido por un grupo de vigilantes de seguridad y de auxiliares de servicio asignados a la prestación de servicios en los eventos que se desarrollen en el interior de las instalaciones.

De la misma forma que los vigilantes de servicio ordinario, los vigilantes del grupo de trabajo que se haya creado para servicio extraordinario en eventos en el interior de las instalaciones y el grupo de auxiliares, conocerán los planes de autoprotección existentes en los espacios objeto del pliego. A estos efectos este personal recibirá por la empresa adjudicataria la formación necesaria durante su jornada laboral, sin coste alguno para MADRID DESTINO.

En todo caso, el adjudicatario deberá prestar asesoramiento técnico en aquellos eventos que por su complejidad o importancia lo requieran mediante la asistencia a visitas de inspección, reuniones, etc. que se estimen necesarias y/o la inspección presencial de eventos y actividades culturales determinadas en su caso.

A petición expresa del responsable del contrato y en el plazo que este determine, el adjudicatario realizará los siguientes informes y asesoramientos sin coste adicional para la MADRID DESTINO:



- Análisis de riesgos singularizados en edificios objeto del contrato que tenga en cuenta cada elemento de la edificación, así como las amenazas específicas.
- Aplicación de la normativa en materia de tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras.
- Propuestas de nuevas instalaciones para la mejora de medidas de seguridad, así como información sobre avances tecnológicos que puedan ser utilizados en las dependencias vinculadas, ferias del sector de la seguridad privada y, en general, cualquier evento que pueda suponer un interés para la mejora del servicio.

Para el servicio extraordinario de vigilancia, ya sea en interior de instalaciones o en exterior o vía pública en la actividad cultural Cabalgata de Reyes de Madrid, la adjudicataria confeccionará la operativa de seguridad en la que debe figurar, entre otras cosas, fechas, instalaciones, horarios, desglose de horas según tipología de horarios (laborables, festivos, diurnos y nocturnos). Esta operativa de seguridad se trasladará a la Dirección de Seguridad, en menos de setenta y dos horas desde que se solicitó, sin coste para MADRID DESTINO. Una vez que se aprueba con carácter definitivo la operativa, el adjudicatario presentará el Plan de vigilancia a la Dirección de Seguridad. El responsable de equipo, coordinador o vigilante designados para el servicio extraordinario deberá comprobar antes del inicio del evento objeto de la operativa extraordinaria que los recorridos de evacuación, puertas de emergencia y sistemas de detección y extinción que figuren en los planes de autoprotección o planos recibidos del departamento de viabilidad técnica de Madrid Destino se encuentran en perfecto funcionamiento o libres de obstáculos, en su caso. Las incidencias detectadas, que no puedan solventarse de forma instantánea, deberán ser comunicadas con carácter urgente al responsable del evento designado por Madrid Destino para su verificación y posible solución (departamento de producción encargado de la supervisión del evento que se encuentre presente, gerencia del espacio, etc.).

Con una antelación mínima de 48 horas, y en todo caso antes del inicio del evento, la empresa adjudicataria elaborará el Plan de vigilancia de cada evento con la determinación y el análisis de riesgos del evento, ubicaciones y funciones: antes, durante y después del evento que enviará a la Dirección de Seguridad.

En este Plan de vigilancia, profundiza en lo recogido en la operativa de seguridad, incluyendo información amplia sobre recursos humanos, funciones, categorías, emplazamiento sobre plano de todos los puestos y, en general, de cualquier tipo de información que pueda tener relevancia o influya en el servicio a prestar.

En el Plan de vigilancia debe figurar el compromiso por parte de la adjudicataria, de controlar que no se supere el aforo autorizado, en su caso.



Tanto el Plan de vigilancia como la propuesta de operativa de seguridad tendrá que ir firmada y visada por el autor de los documentos. Deberá ser poseedor de la delegación en funciones del jefe de seguridad de la empresa de vigilancia adjudicataria del presente pliego según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Seguridad privada.

En gran parte de los servicios generados por la actividad se pueden dar imprevistos, que requieren de capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes. El adjudicatario, por tanto, deberá prever esta circunstancia, dado que se podrán modificar al alza o a la baja, de forma ocasional e imprevista, tanto el número puestos como los turnos de servicio.

MADRID DESTINO abonará al adjudicatario las horas de servicio efectivamente realizadas, conforme a las previsiones realizadas y a las necesidades finales del servicio.

Para los supuestos de solicitud de ampliaciones de servicios extraordinario en interior o exterior, la empresa adjudicataria solo podrá acometer la prestación de este si dicha solicitud se produce al menos con doce (12) horas de antelación a la hora de prestación del servicio y no suponga incumplimiento en materia laboral (estatuto de los trabajadores o convenio colectivo aplicable) o en materia de seguridad privada. En caso de imposibilidad de la ampliación solicitada la empresa adjudicataria deberá motivar la causa.

El personal del servicio extraordinario de vigilancia y seguridad tanto en interior como en exterior podrá requerir la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que impida el acceso de las personas que incumplan las condiciones específicas de admisión autorizadas. También deberán colaborar en las inspecciones o controles reglamentarios establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de las actuaciones que puedan llevar a cabo con el fin de velar por la integridad física de las personas y los bienes cuando la urgencia lo requiera. Asimismo, deberán vigilar el cumplimiento de la legalidad vigente y la no comisión de infracciones administrativas en el interior de los espacios objeto de protección.

El personal que forme parte de la operativa del evento deberá tener experiencia en eventos, espectáculos públicos, actividades recreativas, ferias, reuniones profesionales, congresos, etc., y tendrá que haber recibido la formación específica de autoprotección de los edificios en los que prestarán servicio y de seguridad en eventos. La adjudicataria presentará a la Dirección de Seguridad una relación de recursos humanos que cumplan estos requisitos. Se comunicará de forma expresa a la Dirección de Seguridad, la relación de vigilantes de seguridad y auxiliares de servicio que participan en los eventos.

La contratación mínima de servicio extraordinario será de cuatro (4) horas por persona (tanto para el caso del vigilante como para el caso del personal auxiliar).



En los servicios de carácter extraordinario tanto en interior como en exterior la empresa adjudicataria vendrá obligada a ejecutar en tiempo y forma los servicios solicitados, y a establecer un exhaustivo control de los mismos mediante inspecciones a cargo de sus propios Inspectores, coordinador (delegado en funciones) o Jefes de Equipo. El coste del servicio de inspección se encuentra incluido en el valor estimado del contrato. El adjudicatario contará con un programa de inspecciones, planificación de controles, periodicidad e información de los datos resultantes.

En los servicios de carácter extraordinario tanto en interior como en exterior la empresa adjudicataria se compromete a verificar, en todo momento, la cobertura de todos los puestos de vigilancia o auxiliar de servicio, en cada evento, feria o espectáculo concreto, asegurándose de que no se produzcan descubiertos. Se entiende por descubierto la no prestación del servicio durante un período superior a tres horas. Los descubiertos que superen las tres horas serán considerados como faltas graves y se considerará falta muy grave tres o más descubiertos en un mismo evento o actividad cultural. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo establecido sobre las penalidades en el pliego de cláusulas administrativas particulares. **Ante un descubierto el tiempo de respuesta máximo en jornada laboral diurna, nocturna y festiva será de 3 horas. La reducción del tiempo de respuesta será objeto de valoración conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

Con relación al servicio de vigilancia y auxiliares extraordinario que se preste en los eventos en interior los vigilantes y auxiliares intervendrán de forma obligatoria y activamente en los briefings o toma de instrucciones que se realicen en las diferentes instalaciones con carácter previo a la celebración de los eventos. Estos briefings o toma de instrucciones consignarán las funciones de cada componente de servicio, y las instrucciones acordadas en reuniones con otros departamentos y FFCCSS, estableciendo, además, las indicaciones a seguir según el Plan de autoprotección de la instalación. Estas intervenciones serán a cuenta del adjudicatario, asumiendo todos los gastos derivados de las mismas y que se generen para su personal.

Del mismo modo, en el servicio extraordinario en exterior antes del inicio de la actividad cultural Cabalgata de Reyes de Madrid se realizará de forma obligatoria, un briefing o toma de instrucciones previo, que firmará también el Coordinador o coordinadores (delegados en funciones del jefe de seguridad), relacionado con el desarrollo de la actividad cultural, en el que el Coordinador como mínimo explicará de forma clara y comprensible los recorridos y salidas de evacuación, uso y manejo de medios de extinción de incendios, actuación ante paquetes sospechosos, ordenes de puesto, nomenclaturas y consignas de comunicación de las diferentes zonas de la instalación y posibles riesgos, puntos de encuentro, funciones e instrucciones a seguir por los diferentes equipos nominativos

integrantes de la organización de emergencias del Plan de Autoprotección o Plan de actuación ante emergencias o documento elaborado para la campaña, actividad cultural o fiesta que se realizará en cada localización. El briefing o toma de instrucciones lo remitirá a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO con carácter previo al inicio de la campaña, actividad cultural y fiesta.

El grupo de trabajo del servicio extraordinario deberá contar con la formación al igual que el resto de plantilla del servicio ordinario, en materia de eventos, siendo obligatoria que se les haya realizado la implantación de los Planes de Autoprotección por parte del adjudicatario, formación cuyos gastos de asistencia correrán de parte del adjudicatario, independientemente de por quién se acuerde que sea impartida, con una duración máxima de cinco (5) horas por cada implantación y actualización de los Planes de Autoprotección. Formarán parte de la Organización de Emergencias asignada en el Plan de cada instalación o evento.

Como se ha señalado anteriormente, la operativa de seguridad que presta servicio en la instalación objeto de este Pliego, están obligados a conocer y formarán parte del Plan de Autoprotección y de los Planes de Emergencia que se realicen conforme a la normativa aplicable, que se pondrán en conocimiento del adjudicatario. El adjudicatario debe comprobar asimismo el estado de la instalación y el orden en el interior de la misma, garantizando el libre acceso y circulación de personas a vestíbulos, pasillos, escaleras o puertas de salida, así como controlar el tránsito de zonas reservadas. Bajo ningún concepto permitirá el bloqueo de las vías de evacuación, así como sus salidas.

En la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en eventos en las instalaciones gestionadas por MADRID DESTINO se podrán establecer, previa autorización del órgano competente, excepciones a la obligación de desarrollar sus funciones con uniforme, si bien y en todo caso será obligatorio que porten en sitio visible, el distintivo correspondiente a la empresa adjudicataria.

En los eventos, siempre que un organizador / promotor para sus stands, bienes muebles o mercancías de valor, seguridad personal o de sus invitados, ..., solicite la prestación del *servicio de vigilancia*, será potestad del Departamento de Seguridad, previo informe debidamente motivado, la autorización de la prestación de este servicio por una empresa de seguridad diferente a la adjudicataria. En todo caso este personal formará parte del Plan de Autoprotección de la instalación y de los respectivos Planes de emergencia y deberá conocer el contenido y los procedimientos de la instalación que corresponda y de los respectivos Planes de emergencia, que le serán facilitados.



Para los supuestos de concesiones de servicios o arrendamientos de naves o espacios concretos de edificios a largo plazo se estará a lo estipulado en el clausulado de cada uno de los contratos firmados por los órganos de contratación específicos de Madrid Destino. Así, a modo de ejemplo, **queda fuera del objeto de este contrato** el servicio de vigilancia de los siguientes espacios dentro de las instalaciones que se mencionan a continuación:

- Dentro del espacio Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea: Arrendamientos o concesiones de servicio: la Cantina de Cineteca, Nave 16.2 y 16.3 Madrid Artes Digitales, Casa del Lector, Avam y Central de Diseño (DIMAD), Naves 8 (salvo oficina de coordinación y taller), 9 y 15
- Dentro del Teatro Fernán Gómez Centro Cultural de la Villa: La cafetería anexa al centro.

#### 4.2.10. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA EL AUXILIAR DE SERVICIOS.

El personal de servicio auxiliar de servicios deberá cumplir en todo momento las reglas generales de disciplina, buen comportamiento, aseo, puntualidad y horario de trabajo. Todos los auxiliares, sin excepción, portarán la misma vestimenta.

El servicio se auxiliar desempeñará, entre otras, las funciones del artículo 6.2 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

*a) Las de información o de control en los accesos a instalaciones, comprendiendo el cuidado y custodia de las llaves, la apertura y cierre de puertas, la ayuda en el acceso de personas o vehículos, el cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio, así como la ejecución de tareas auxiliares o subordinadas de ayuda o socorro, todas ellas realizadas en las puertas o en el interior de inmuebles, locales públicos, aparcamientos, garajes, autopistas, incluyendo sus zonas de peajes, áreas de servicio, mantenimiento y descanso, por porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.*

*b) Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de comprobación de entradas, documentos o carnés, en cualquier clase de edificios o inmuebles, y de cumplimiento de la normativa interna de los locales donde presten dicho servicio (Ejemplo: Control de aforo).*

*c) El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de instalaciones en cumplimiento de la normativa interna de los mismos.*

*d) Las de comprobación y control del estado y funcionamiento de calderas, bienes e instalaciones en general, en cualquier clase de inmuebles, para garantizar su conservación y funcionamiento.*

Estos servicios y funciones podrán prestarse o realizarse por empresas y personal de seguridad privada, siempre con carácter complementario o accesorio de las funciones de seguridad privada que se realicen y sin que en ningún caso constituyan el objeto principal del servicio que se preste.

El responsable de equipo de auxiliares o coordinador designados para el servicio extraordinario deberá comprobar antes del inicio del evento objeto de la operativa extraordinaria que los recorridos de evacuación, puertas de emergencia y sistemas de detección y extinción que figuren en los planes de autoprotección o planos recibidos del departamento de viabilidad técnica de Madrid Destino se encuentran en perfecto funcionamiento o libres de obstáculos, en su caso. Las incidencias detectadas, que no puedan solventarse de forma instantánea, deberán ser comunicadas con carácter urgente al responsable del evento designado por Madrid Destino para su verificación y posible solución (departamento de producción encargado de la supervisión del evento que se encuentre presente, gerencia del espacio, etc.).

Se podrá requerir de forma esporádica por el Departamento de Seguridad Privada de Madrid Destino que los auxiliares de servicio colaboren en la colocación de los vallados, catenarias, cinta de balizar, lonetas, cartelería y señalización necesarios, para la canalización y control de acceso de asistentes.

Los auxiliares de servicio deberán formar parte de los equipos de emergencia, en su caso, en los diferentes planes de emergencia o autoprotección.

Si el personal que deba prestar el servicio auxiliar de servicio debiera situarse en las salidas/entradas exteriores, deberá contar con la formación y el certificado acreditativo, **en los casos en los que de conformidad con la normativa aplicable sea necesario en base al Decreto 163/2008, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid**, por el que se regula la actividad de control de acceso a espectáculos públicos y actividades recreativas. Para el caso de que el personal no cuente con la formación requerida para los controladores de acceso, el adjudicatario tendrá que facilitar la formación al personal en el plazo menor posible. Si el personal facilitado por el adjudicatario no cumple los requisitos de formación requeridos, la Dirección de Seguridad se reserva el derecho a dar cobertura a este servicio con un proveedor diferente al adjudicatario.



## 5. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

De conformidad con la Directiva 2001/23/CE, de 12 de marzo, y a los efectos previstos en el vigente Convenio Colectivo Estatal para las Empresas de Seguridad, relativo a la subrogación del personal, se incluye como Anexo VI al presente Pliego la información facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio, referida a los vigilantes de seguridad (nº de T.I.P.) que en la actualidad se hallan prestando el servicio de seguridad y vigilancia en las dependencias objeto del presente contrato (servicio ordinario (estructural)) con mención expresa de su antigüedad, tipo de contrato y, en su caso, complementos salariales consolidados. Esta subrogación quedará condicionada a la aceptación de la misma por los vigilantes de seguridad relacionados en el citado Anexo VI. Dicho listado incluye tanto los que tienen la condición de vigilante de seguridad con arreglo a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y al Reglamento de Seguridad Privada modificado por R.D. 195/2010, de 26 de febrero, como los que tienen la condición de personal auxiliar, que se incluye de conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo para unificación de doctrina 1179/2013, de fecha 28 de febrero de 2013 recaída en el recurso nº 542/2012, a los efectos que corresponda.

Respecto el personal auxiliar de servicios se estará a lo dispuesto en el artículo 19 y ss. de la Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones.

El incumplimiento de lo previsto en el Artículo 130 de la LCSP, podrá dar lugar al inicio del procedimiento para declarar la prohibición de contratar con la Administración Pública.

**En relación con el servicio extraordinario y de conformidad con su naturaleza, no tiene asociado relación de personal a subrogar.**

## 6. INTERLOCUTOR DE LA EMPRESA Y OTRO PERSONAL NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN.

### 6.1. COORDINADOR PARA EL SERVICIO ORDINARIO (DELEGADO EN FUNCIONES DEL JEFE DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA) Y SERVICIO EXTRAORDINARIO EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES Y RECINTOS OBJETO DE PROTECCIÓN.

El adjudicatario contará con un Coordinador del servicio ordinario (persona objeto de subrogación en este pliego) y del personal adscrito, que viniera prestando servicio en las instalaciones de MADRID DESTINO, con experiencia en el Sector de la Seguridad Privada



(debiendo contar con experiencia en la realización de Operativas de Servicios de Seguridad y Planes de Vigilancia, y un alto conocimiento de las instalaciones asignadas al contrato), con experiencia y práctica demostrable en la coordinación de equipos y en la planificación de turnos de trabajo del personal a su cargo, debiendo estar en posesión de la Tarjeta de Identificación Profesional de Director de Seguridad (con titulación y TIP), según lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, a jornada completa, con dedicación exclusiva, **que estará en todo momento a disposición de la Dirección de Seguridad para canalizar las instrucciones que reciba de ésta, verificando el cumplimiento de los servicios encomendados.** El coordinador deberá ostentar la delegación de funciones<sup>19</sup> del jefe de seguridad de la empresa de vigilancia que resulte adjudicataria. Las funciones para desarrollar por el coordinador son, sin ánimo de exhaustividad:

- El análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad.
- La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada.
- La coordinación de los distintos servicios de seguridad que de ellos dependan, con actuaciones propias de protección civil, en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.
- Asegurar la colaboración de los servicios de seguridad con los de las correspondientes dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- En general, velar por la observancia de la regulación de seguridad aplicable.

El Coordinador supervisará y dirigirá el servicio, propondrá mejoras y medidas a adoptar en orden a conseguir una mayor eficacia y eficiencia del servicio, bajo lo dispuesto el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad. Elaborará las operativas de seguridad y el correspondiente Plan de vigilancia específico para cada evento<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> INFORME UCSP Nº: 2015/004: Dicho lo anterior, la delegación de funciones del jefe de seguridad, a su vez, también se encuentra recogida en el Real Decreto 2364/1994, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Seguridad Privada, estableciendo en su 99, lo siguiente: "Los jefes de seguridad podrán delegar únicamente el ejercicio de las facultades para autorizar el traslado de armas o la obligación de efectuar personalmente el traslado, y las relativas a comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a subsanación de deficiencias o anomalías, así como las de dirección e inspección del personal servicios de seguridad privada, lo que requerirá la aprobación de las empresas, y habrá de recaer, donde no hubiera jefe de seguridad delegado, en persona del Servicio o Departamento de Seguridad que reúna análogas condiciones de experiencia y capacidad que ellos; comunicando a las dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el alcance de la delegación y la persona o personas de la empresa en quienes recaer, con expresión del puesto que ocupa en la propia empresa.

<sup>20</sup> Plan de vigilancia firmado por el jefe de seguridad de la empresa de seguridad o su delegado en funciones según lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de seguridad privada.

Antes del inicio de cada evento realizará, de forma obligatoria, un briefing o toma de instrucciones previo relacionado con el desarrollo del evento en las diferentes instalaciones, en el que el Coordinador explicará de forma clara y comprensible los recorridos y salidas de evacuación, uso y manejo de medios de extinción de incendios, actuación ante paquetes sospechosos, órdenes de puesto, nomenclaturas y consignas de comunicación de las diferentes zonas de la instalación y posibles riesgos, puntos de encuentro, funciones e instrucciones a seguir por los diferentes equipos nominativos integrantes de la organización de emergencias del Plan de Autoprotección o Plan de emergencias de la instalación o elaborado para el evento.

El Coordinador realizará una hoja de control de firmas de cada briefing o toma de instrucciones, que será remitida antes del inicio del evento a la Dirección de Seguridad en la que se acredite la entrega de los trípticos informativos, protocolos de actuación y el directorio nominativo de personal de emergencias del evento.

Para eventos de escasa afluencia de público el Coordinador podrá delegar la realización del briefing o toma de instrucciones en el responsable o jefe de equipo del servicio de la instalación.

La Dirección de Seguridad se reserva el derecho a solicitar la sustitución del Coordinador por otro diferente en el plazo máximo de treinta (30) días desde que se comunique de forma expresa la designación de los mismos, cuando se haya producido un incumplimiento de la legislación aplicable y/o de las instrucciones y protocolos internos trasladados por el responsable del contrato de MADRID DESTINO. Igualmente, MADRID DESTINO se reserva el derecho de aceptación a las personas propuestas por la empresa, solicitando, en caso de no aceptación, que se formule una nueva propuesta diferente de la anterior en un plazo máximo de una semana. Para la elección de esta figura se valorará lo anteriormente dispuesto.

La presencia del Coordinador podrá solicitarse en las reuniones previas del responsable del contrato de MADRID DESTINO con el ARRENDATARIO O CESIONARIO de los espacios, con el fin de asesorar y planificar las operativas y Planes de vigilancia para cada evento, coordinar los diferentes equipos de vigilancia y auxiliares y, además, en todas aquellas circunstancias especiales que así se consideren por parte de MADRID DESTINO.

El Coordinador será el interlocutor entre la empresa adjudicataria del contrato y MADRID DESTINO, de tal forma que garantice que el adjudicatario cumple con sus obligaciones contractuales, debiendo estar localizable las 24 horas de día, los 365 días al año por



MADRID DESTINO. Esta circunstancia será valorada económicamente en la memoria económica para su adecuada retribución.

COMPLEMENTO DISPONIBILIDAD INCIDENCIAS	1782	1,122	2.000 €
--	------	-------	---------

TIPO DE COMPLEMENTO	JORNADA ANUAL	PRECIO HORA DEL COMPLEMENTO	TOTAL
---------------------	---------------	-----------------------------	-------

La figura del Coordinador será sólo una. El Coordinador será un puesto de trabajo asignado a un efectivo, si bien se tendrá que disponer por el adjudicatario de los recursos humanos que sean necesarios a los efectos de que le sustituyan durante las interrupciones legalmente establecidas, permitiendo así dar cobertura a las ausencias justificadas, bajas, etc. del Coordinador. De estas circunstancias se deberá informar en todo caso al Departamento de Seguridad Privada de MADRID DESTINO con al menos 48 horas de antelación para vacaciones y para el resto de las circunstancias con la mayor antelación posible. El sustituto deberá cumplir en todo caso, todos los requerimientos exigidos al Coordinador.

Para el supuesto de que el coordinador cause baja voluntaria en la empresa o cese la prestación de los servicios en la empresa por el motivo que sea, el adjudicatario vendrá obligado a designar un nuevo coordinador que reúna los requisitos señalados al inicio de este apartado. Para estos supuestos igualmente MADRID DESTINO se reserva el derecho de aceptación a las personas propuestas por la empresa, solicitando, en caso de no aceptación, que se formule una nueva propuesta diferente de la anterior en un plazo máximo de una semana.

Semanalmente deberá efectuarse un informe específico sobre todos los eventos que se hayan desarrollado durante la semana de que se trate. Dicho informe deberá incluir información específica de cada uno de los eventos que se hayan realizado durante la semana, el Plan de vigilancia, los aforos por horas y las incidencias acontecidas, por cada edificio o planta por días y este a su vez dividido por franjas horarias. Deberán incluir también las incidencias acontecidas y las mejoras a incorporar.

## 6.2. COORDINADOR O COORDINADORES PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EXTRAORDINARIO EN EXTERIOR DE LAS INSTALACIONES O VÍA PÚBLICA EN LA ACTIVIDAD CULTURAL CABALGATA DE REYES DE MADRID.

Para este servicio el adjudicatario tendrá que designar un coordinador diferente al anterior. Este coordinador reunirá las mismas características que el anterior.



Junto al anterior coordinador, **se podrán solicitar para cada actividad hasta un máximo de 4 coordinadores**, que estén en posesión de la Tarjeta de Identificación Profesional de Director de Seguridad, de carácter operativo que desarrollarán sus funciones con presencia física en las actividades culturales que así lo establezca el Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. En estos supuestos, podrán asumir el rol de jefe de emergencia durante el desarrollo de la actividad o espectáculo objeto de propuesta por parte de MADRID DESTINO siempre que exista plan de autoprotección o medidas de emergencia. El coordinador o coordinadores deberán ostentar la delegación de funciones<sup>21</sup> del jefe de seguridad de la empresa de vigilancia que resulte adjudicataria. Las funciones para desarrollar por estos coordinadores son, sin ánimo de exhaustividad:

- El análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad según lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de seguridad privada.
- La organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada.
- La coordinación de los distintos servicios de seguridad que de ellos dependan, con actuaciones propias de protección civil, en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.
- Asegurar la colaboración de los servicios de seguridad con los de las correspondientes dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- En general, velar por la observancia de la regulación de seguridad aplicable.
- Elaborará las operativas de seguridad y el correspondiente Plan de vigilancia específico para cada evento<sup>22</sup>.

Las funciones de o de los coordinadores de servicios son las de verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a vigilantes de seguridad, encargándose de velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos aplicables al personal operativo, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, especialmente en casos de alteración del orden público o accidentes, así como la coordinación del servicio de la empresa adjudicataria, encargándose de la solución de las incidencias que puedan surgir para una mayor eficacia y cumplimiento de los objetivos de los mismos. Finalmente, el Coordinador supervisará y dirigirá el servicio, propondrá

---

<sup>21</sup> INFORME UCSP Nº: 2015/004: Dicho lo anterior, la delegación de funciones del jefe de seguridad, a su vez, también se encuentra recogida en el Real Decreto 2364/1994, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Seguridad Privada, estableciendo en su 99, lo siguiente: “Los jefes de seguridad podrán delegar únicamente el ejercicio de las facultades para autorizar el traslado de armas o la obligación de efectuar personalmente el traslado, y las relativas a comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a subsanación de deficiencias o anomalías, así como las de dirección e inspección del personal servicios de seguridad privada, lo que requerirá la aprobación de las empresas, y habrá de recaer, donde no hubiera jefe de seguridad delegado, en persona del Servicio o Departamento de Seguridad que reúna análogas condiciones de experiencia y capacidad que ellos; comunicando a las dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el alcance de la delegación y la persona o personas de la empresa en quienes recae, con expresión del puesto que ocupa en la propia empresa.

<sup>22</sup> Plan de vigilancia firmado por el jefe de seguridad de la empresa de seguridad o su delegado en funciones según lo previsto en el artículo 23 del Reglamento de seguridad privada.

mejoras y medidas a adoptar en orden a conseguir una mayor eficacia y eficiencia del mismo y elaborará las operativas de seguridad de las diferentes actividades que se realicen. Cualquier tipo de incidencia con afectación en el servicio de seguridad dispuesto deberá ser trasladada de forma urgente a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO por correo electrónico de forma preferente.

Antes del inicio de la actividad cultural Cabalgata de Reyes de Madrid se realizará, de forma obligatoria, un briefing o toma de instrucciones previo, que firmará también el Coordinador o coordinadores, relacionado con el desarrollo de la actividad cultural, en el que el Coordinador como mínimo explicará de forma clara y comprensible los recorridos y salidas de evacuación, uso y manejo de medios de extinción de incendios, actuación ante paquetes sospechosos, ordenes de puesto, nomenclaturas y consignas de comunicación de las diferentes zonas de la instalación y posibles riesgos, puntos de encuentro, funciones e instrucciones a seguir por los diferentes equipos nominativos integrantes de la organización de emergencias del Plan de Autoprotección o Plan de emergencias de la instalación o elaborado para la actividad cultural que se realizará en cada localización en la que se desarrolle la Cabalgata de Reyes de Madrid. El briefing o toma de instrucciones lo remitirá a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO con carácter previo al inicio de la actividad cultural Cabalgata de Reyes de Madrid.

Se realizará una hoja de control de firmas o presencia, que el coordinador o coordinadores de la empresa designados en cada localización firmarán y que remitirán a la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO. Asimismo, acreditará la entrega de los trípticos informativos, protocolos de actuación y el directorio nominativo de personal de emergencias de la actividad cultural.

En todo caso, MADRID DESTINO se reserva el derecho de aceptación de las personas propuestas como coordinador o coordinadores por la empresa, solicitando, en caso de no aceptación, que se formule una nueva propuesta diferente de la anterior en un plazo máximo de una semana.

Una vez designado el o los Coordinadores y, durante el periodo de prestación de sus servicios, la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO se reserva el derecho a solicitar la sustitución del Coordinador por otro diferente en el plazo máximo **de dos (2)** días desde que se comunique de forma expresa la designación de los mismos, cuando se haya producido un incumplimiento de la legislación aplicable y/o de las instrucciones y protocolos internos trasladados por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

La presencia del o los Coordinadores podrá solicitarse en las reuniones previas con el Responsable del contrato de MADRID DESTINO, con el fin de asesorar y planificar las

operativas y Planes de vigilancia, coordinar los diferentes equipos de trabajo y, además, en todas aquellas circunstancias especiales que así se consideren por parte de MADRID DESTINO.

### 6.3. INSPECTOR DE SERVICIO ORDINARIO O EXTRAORDINARIO.

La figura del inspector tiene como misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas al personal de seguridad. Su presencia será exigible a discreción y previa solicitud de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO en las instalaciones y para las situaciones que la misma considere oportunas:

- Nocturno de lunes a viernes.
- En cualquier franja horaria sábado, domingo y festivo.

El valor económico del servicio de inspección está contemplado dentro del valor estimado del presente pliego.

### 6.4. JEFE DE EQUIPO O DE VIGILANTES SERVICIO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO EN EL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS OBJETO DE PROTECCIÓN.

Será el vigilante encargado de la coordinación del turno de vigilancia y responsable del servicio de seguridad y auxiliar de servicios que se presta en la instalación o recinto.

Entre otras funciones se encuentra la de ejercer un control sobre el resto de los vigilantes como responsable de equipo y deberá de haber uno por turno cuando sea mayor o igual a dos (2), el número de vigilantes de seguridad trabajando en cada espacio o recinto. Será el responsable de la coordinación del equipo en el turno que él trabaje, además de realizar las comprobaciones de cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas al personal que preste el servicio de seguridad (uniformidad, etc.). Tendrá la potestad de dar las instrucciones necesarias a los efectos de gestionar de la forma más eficaz posible los recursos disponibles en beneficio de la seguridad de las personas y las instalaciones.

Realizarán de forma obligatoria los briefings o toma de instrucciones previos relacionados con el desarrollo del evento, en las diferentes instalaciones, con carácter previo a la celebración de los eventos, cuando el coordinador haya delegado en ellos.

Además de las descritas en el párrafo anterior, de forma específica, desarrollará, sin ánimo de exhaustividad, las siguientes:



- Distribuir el trabajo del equipo de vigilantes indicando como realizarlo, confeccionando los informes oportunos, anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios, teniendo la responsabilidad sobre el equipo de vigilantes.
- Organizar y supervisar el personal: impartir instrucciones, asignar tareas y a la vez que verificar su cumplimiento.
- Coordinar la operativa diaria y resolver las incidencias que se puedan presentar, prestando atención y dando respuesta a las cuestiones que, por su carácter especializado o complejo, requieran su intervención.
- Realizar el control diario de la prestación del servicio para que este se adecue a los parámetros de calidad, en línea con las indicaciones y directrices marcadas.
- Recopilar diariamente los datos y la información sobre el desarrollo del servicio.
- Gestionar el ambiente de trabajo necesario: relaciones del equipo de trabajo, comunicación entre trabajador-empresa, etc.
- Asumir las funciones de del jefe de emergencia cuando el edificio, recinto o espacio no tenga actividad o se encuentre sin usuarios en su interior y podrán ser designados como sustitutos del jefe de emergencia si así aparece de forma específica en los diferentes organigramas de los equipos de emergencia de los diferentes planes de autoprotección en una actividad concreta cuando el promotor sea Madrid Destino.
- Gestionar la revisión y las extracciones de imágenes del Sistema CCTV de cada las instalaciones, ante infracciones administrativas o delitos que se observasen durante el servicio, así como atender los requerimientos y puesta a disposición a este respecto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y del propio Departamento de Seguridad Privada de Madrid Destino.
- Custodia, orden y disposición de los materiales de seguridad y de señalización que haya en las instalaciones, propiedad de la Dirección de Seguridad Madrid Destino y cuando así sea requerido por el Departamento de Seguridad Privada de Madrid.
- Responsable del control, verificación y respuesta ante alarmas, visionado del sistema CCTV<sup>23</sup> e intrusión (fotodetectores, volumétricos, magnéticos, ...) de cada uno de los espacios o edificios bajo su control reportando al departamento de seguridad de Madrid Destino.

Los responsables de vigilancia de cada espacio objeto de vigilancia deberán llevar un “libro inventario” del material existente en cada uno de los almacenes y registrar las entradas y salidas que se produzcan con al menos, los siguientes datos:

---

<sup>23</sup> Artículo 42. Servicios de videovigilancia y Artículo 47. Servicios de gestión de alarmas de la Ley de seguridad privada.



- Fecha y hora
- Filiación completa de quien recoge y entrega
- Nombre del material (numero, tipo, referencia, etc.).

Además, se realizará como mínimo, un inventario anual que recoja los medios materiales con los que cuenta cada instalación. Será competencia de los jefes de Equipo.

El número de responsables de equipo se ha establecido en 15 efectivos. Se incrementa el número de efectivos en la presente licitación con el fin de cubrir los eventos y actividades de carácter extraordinario que se tiene previsto se desarrollen en las diferentes instalaciones. En todos los eventos y actividades culturales dónde se desarrolle una operativa extraordinaria y se preste servicio por dos o más vigilantes siempre deberá prestar servicio un responsable de equipo.

Los referidos responsables de equipo tendrán movilidad dentro de los espacios objetos del contrato con el fin de desarrollar su función en actividades ordinarias u extraordinarias, según órdenes, necesidades del Departamento de Seguridad Privada.

#### 6.5. EQUIPOS DE EMERGENCIA. PLUS JEFATURA DE EMERGENCIA.

Tanto el coordinador de servicio ordinario como los jefes de equipo en los diferentes edificios objeto de vigilancia (15 componentes) ejercerán la figura de jefe de emergencia o suplentes o equipo de primera intervención según el directorio que se establezca en los respectivos planes de autoprotección o planes de emergencia, en su caso. El personal citado tendrá la obligación de participar, en la medida de sus capacidades, en el Plan de Autoprotección y asumir las funciones que les sean asignadas en dicho Plan.

El coordinador y los jefes de equipo, por tanto, tanto en eventos, como en los días establecidos de montajes y desmontajes deberán ejercer la figura de jefe de Emergencia o suplente, cuando estén presentes, tal y como se especifique en los Planes de Autoprotección o Planes de emergencia en su caso. En eventos, en su caso, podrán asumir el rol de jefes de Intervención o jefe de Emergencia. En instalación sin evento o cerrada ejercerán el rol de jefe de Emergencia, en todo caso.

Funciones básicas del jefe de emergencia, sin ánimo de exhaustividad:

- Declarar la activación del Plan y el fin de la situación de emergencia.
- Establecer la situación de emergencia en función del nivel de gravedad.
- Ostenta en las emergencias la máxima autoridad del establecimiento y decide las acciones a tomar, incluso la evacuación si fuera pertinente, según las



consecuencias previstas en el Plan, con el asesoramiento del equipo de Intervención.

- Colabora con el responsable de los Servicios Públicos de Extinción de Incendios y salvamento, prestándole el apoyo necesario.

Funciones básicas del equipo de primera intervención, sin ánimo de exhaustividad:

- Su misión es acudir al lugar donde se ha producido la emergencia con objeto de controlarla.

Su función principal es:

- Deben conocer los riesgos específicos del inmueble y particulares de cada planta o sector debidamente clasificados, por el uso y actividad desarrollada, así como los riesgos externos que puedan afectarle.
- Deben conocer las dotaciones y ámbitos de aplicación de los medios de Autoprotección disponibles en el inmueble y los asignados en cada zona;
- Señalar las anomalías que se produzcan en los sistemas de protección encomendados (detección, alarma, extinción y evacuación).
- Combatir los riesgos desde su descubrimiento con los medios disponibles en el inmueble y, una vez hayan transmitido la alarma, aplicar las consignas del Plan de Autoprotección.
- Evitar la propagación del riesgo cerrando puertas y ventanas y alejando o enfriando los productos inflamables y combustibles próximos al foco de incendio.
- Seguir las instrucciones de sus superiores y de cualquier otra persona cualificada dentro de este Plan de Autoprotección (Bomberos, etc).

La función del Coordinador, en materia de emergencias, se podrá delegar en el jefe de equipo, si bien, en todo caso, el Coordinador tiene que estar presente en los eventos por orden de importancia o previsión de afluencia de público o por petición expresa del Departamento de Seguridad de Madrid Destino, que se realicen en las instalaciones adscritas a MADRID DESTINO. De forma específica, el coordinador o delegado en funciones del jefe de seguridad deberá prestar servicio y estar presente en, al menos, dos fines de semana al mes en las actividades y espacios que se determinen dentro del objeto del contrato. Horarios de trabajo máximo 9 horas por día. Durante la semana deberá prestar servicio presencial en los horarios y eventos establecidos por el Departamento de Seguridad de Madrid Destino de acuerdo con el Convenio colectivo en vigor. Este aspecto ha sido valorado económicamente en la respectiva memoria para la adecuada retribución del servicio prestado.



<b>CRITERIOS</b>	<b>COORDINADOR</b>
UNIDADES	1
COMPLEMENTO TRABAJO FIN DE SEMANA	5.376 €
<b>COMPLEMENTO TRABAJO FIN DE SEMANA</b>	<b>METODO DE CÁLCULO</b>
	12 MESES
	2 FINES DE SEMANA MES
	8 HORAS
HORAS TOTALES	192
CALCULO PRECIO HORA SEGÚN CONVENIO COLECTIVO EN VIGOR PRORRATEADO NOCTURNO Y DIURNO	28 €
	5.376 €

El Departamento de Seguridad de Madrid Destino podrá sustituir en cualquier momento a cualquiera de las personas que cobran el citado complemento mediante causa justificada. Este complemento, por tanto, no es absorbible y requiere el efectivo desarrollo de las funciones descritas.

Tanto el coordinador como el jefe de equipo, en su caso, velará por el correcto funcionamiento del evento comunicando al Departamento de Seguridad de Madrid Destino cualquier incidencia que se produzca. (Velará por el cumplimiento de la ocupación teórica establecida, que los recorridos de evacuación se encuentren sin obstáculos, que las salidas de emergencia se encuentren operativas, impartirá instrucciones al personal de vigilancia sobre cuestiones operativas del servicio, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, especialmente en casos de alteración del orden público o accidentes, etc.).

Se establece para este servicio un plus de jefatura de emergencia que recompensa la disponibilidad completa que requiere de un sobre esfuerzo en cantidad de horas de trabajo, disponibilidad horaria y responsabilidad asumida. Esta disponibilidad se extiende a los días laborables y festivos, horarios diurnos y nocturnos, periodos de trabajo y vacacionales.



TIPO DE COMPLEMENTO	JORNADA ANUAL	PRECIO HORA DEL COMPLEMENTO	TOTAL
COMPLEMENTO JEFE DE EMERGENCIA	1782	1,122	2.000 €

JEFES DE EQUIPO
14
2.000 €
28.000 €

COMPLEMENTO JEFE DE EMERGENCIA	2.000 €
TOTAL JEFATURA DE EMERGENCIA EN COMPUTO ANUAL	30.000 €

Este complemento se retribuirá de forma íntegra a los trabajadores que desempeñen estas funciones en cada uno de los centros objeto de protección.

Por ello, dichos responsables asumen bajo su exclusiva dirección y control el cumplimiento de normativa vigente en materia de espectáculos públicos (aforo, horarios, admisión etc.), de seguridad ciudadana, de prevención de incendios (recorridos de evacuación, salidas de emergencia etc.), drogodependencias y otros trastornos adictivos (venta de alcohol a menores, consumo de bebidas alcohólicas en zonas no autorizadas, consumo en el recinto de sustancias prohibidas, etc.). Dicho responsable, en su caso, tendrá dedicación exclusiva y estará presencialmente durante la celebración del evento, y deberá ser sustituido de forma inmediata en caso de enfermedad, vacaciones, permisos o cualquier otro motivo de ausencia debidamente justificado.

Además, deberá igualmente, con la colaboración del equipo de vigilantes de seguridad de la instalación:

- Informar y formar al personal a su servicio y el resto de los usuarios en los contenidos del Plan de Autoprotección o Plan de emergencias vigente en el recinto donde se desarrolle el evento, actividad cultural, espectáculo, feria, evento, etc. La citada información la realizará de forma escrita con acuse de recibo de la asistencia para cada recinto, espacio, espectáculo, actividad, etc. De esta información se levantará acta con la firma de los participantes que será remitida al Departamento de seguridad de MADRID DESTINO.
- Colaborar con las autoridades competentes de las Administraciones Públicas, en el marco de las normas de protección civil que le sean de aplicación.



- Revisar y gestionar cualquier intervención en el centro en el que se desarrolla el evento o la actividad cultural, que interfiera en los recorridos de evacuación, como puede ser tener clausuradas puertas contraincendios con llave u otro elemento fijo. Librar la posible obstaculización de recorridos de evacuación, etc.
- Valorar, mediante las comprobaciones e informes específicos que procedan, las situaciones de riesgo relacionadas con las actuaciones ante emergencias, y comunicar las mismas a los órganos competentes para su subsanación, así como incluir esta información en las evaluaciones de riesgos.
- Comunicación de alerta y alarmas de cuadros de alarmas y señalización.
- Comunicación con medios externos de ayuda en caso de emergencia.
- Comunicación al personal del centro de las situaciones de emergencia y evacuación. Deberá tener en cuenta a todo el personal que trabaja en el Centro (Personal propio y subcontratas), así como personal visitante, y sus posibles dificultades de movilidad.
- Organización y acceso de medios externos en caso de emergencia.
- Evacuación del centro en el que se celebra el evento o la actividad cultural, en su caso.
- Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio. En caso de incendios o alarmas de las centrales de incendio, se usarán de inmediato, en los supuestos de incendio, los extintores o mangueras, cumpliendo las instrucciones que se dicten para casos de emergencia, tanto en los planes de evacuación de los inmuebles, como en otros que se implanten. Se remitirá informe sobre las falsas alarmas en las centrales de incendio durante las fases de montaje, actividad y desmontaje.
- Intervenir ante señales de cualquier clase de siniestros o accidentes, adoptando las medidas preventivas necesarias para evitar que estos se produzcan.
- Realizar las maniobras necesarias en las diferentes instalaciones para evacuar a las personas que puedan quedar atrapadas en lugares o dependencias, para lo cual el personal de la empresa adjudicataria será instruido convenientemente por su propio servicio de formación o, si así se establece, por las empresas de mantenimiento de edificios.
- Colaborar con los servicios de apoyo exterior (bomberos, protección civil, servicios sanitarios, etc.) en relación con los planes de emergencia y evacuación de los edificios públicos donde realicen sus funciones.
- Finalizados los eventos o la actividad cultural el coordinador remitirá al Departamento de Seguridad Privada de Madrid Destino informe detallado de incidencias y desarrollo del evento.



## 7. SERVICIO DE SEGURIDAD CON ARMA Y SERVICIO DE VIGILANTE DE EXPLOSIVOS.

Para el servicio extraordinario, sea del tipo que sea, se podrá requerir la presencia de vigilante de seguridad **con arma**. Este vigilante tendrá que cumplir con todos los requisitos señalados en la normativa vigente. La empresa adjudicataria, por tanto, deberá estar dada de alta para prestar el servicio en el siguiente epígrafe del artículo 5 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada: d) El depósito y custodia de explosivos, armas, cartuchería metálica, sustancias, materias, mercancías y cualesquiera objetos que por su peligrosidad precisen de vigilancia y protección especial.

La previsión de necesidades horas al año de este tipo se estiman para el servicio extraordinario en exterior.

Se estiman necesarias para un año, 14 horas a prorratear entre cada franja horaria de prestación del servicio.

Las horas estimadas de prestación del servicio de seguridad y vigilancia con arma y la distribución horaria son orientativas, dado que se trata de una estimación que se establece para el cálculo del presupuesto base de licitación de la presente contratación, sin perjuicio de su posterior adaptación a las necesidades reales de las actividades reales que se desarrollen.

Para el supuesto de que se requiera la prestación del servicio de vigilante de seguridad de explosivos los precios hora que se aplicarán al **vigilante de explosivos** serán los siguientes para cada año de los incluidos en el periodo de vigencia de la presente contratación.

	2025	2026	2027	2028
<b>Laborables diurnas</b>	29,08 €	30,53 €	31,44 €	32,38 €
<b>Laborables nocturnas</b>	32,05 €	33,65 €	34,66 €	35,70 €
<b>Festivas diurnas</b>	31,44 €	33,01 €	34,01 €	35,03 €
<b>Festivas nocturnas</b>	34,42 €	36,13 €	37,21 €	38,33 €

La bajada de los precios hora señalados no será objeto de valoración.



## 8. SERVICIO DE ALTA Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA (CRA) CON SERVICIO DE ACUDA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE REPARACIONES.

Como parte del objeto de la presente contratación, la mercantil que resulte adjudicataria deberá prestar el servicio de alta y conexión a una central receptora de alarma (CRA), su gestión y explotación, suministro e instalación de la infraestructura necesaria, con servicio de ACUDA o respuesta a las alarmas que se originen, así como el mantenimiento integral de la misma en los edificios que se requieran por la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.

Dicho servicio consistirá en la conexión de las instalaciones que se relacionan en el Anexo IV al presente Pliego, así como en la prestación del mantenimiento preventivo y correctivo y la realización de las inspecciones y revisiones periódicas reglamentarias con el fin de verificar su correcta conservación y aptitud de uso, debiendo atender, reparar y resolver todas las averías o anomalías que surjan durante la vigencia del contrato, así como llevar a cabo la recepción de alarmas ante hechos delictivos, comprobación de incidencia remota y comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, todo ello conforme a la normativa vigente, aplicable por razón de la materia.

Con la contratación de esta actividad se pretende que los sistemas de seguridad del inmueble sean gestionados de forma remota por una Central Receptora de Alarmas (CRA). Para ello, la persona empresa adjudicataria se encontrará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente conforme a lo que establece el artículo 5.1.g). de la Ley 5/2014. De acuerdo con los artículos 5.1g) y 47.1 de la Ley de seguridad privada, los servicios de gestión de alarmas de seguridad consistirán en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Recepción, verificación técnica y, en su caso, transmisión de las señales de alarmas, relativas a la seguridad y protección de personas y bienes, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.
- b) Monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes.

La empresa adjudicataria, en el primer mes de contrato, deberá proceder a la elaboración y entrega de un proyecto de instalación de cada edificio objeto de central receptora, con niveles de cobertura adecuados a las características arquitectónicas del recinto y del riesgo a cubrir, de acuerdo con los criterios técnicos de la propia empresa instaladora todo



ello con objeto de alcanzar el máximo grado posible de eficacia del sistema, de fiabilidad en la verificación de las alarmas, de colaboración del usuario, y de evitación de falsas alarmas<sup>24</sup>. El proyecto deberá incluir detalle gráfico mediante planos de cada uno de los dispositivos instalados, análisis de riesgos del recinto o espacio, medidas adoptadas para dar cobertura a los riesgos<sup>25</sup>, ... Las empresas de seguridad responderán de que, la formación de los responsables de los proyectos de instalación elaborados, así como la de los técnicos y operarios encargados de su ejecución, implique el conocimiento exhaustivo del contenido de las Normas UNE-EN 50131 y siguientes, de forma que cualquier instalación de seguridad se ajuste a lo establecido en ellas

### 8.1. SERVICIOS DE RESPUESTA ANTE ALARMAS DE SEGURIDAD.

De acuerdo con el artículo 47.2 de la LSP, la empresa de seguridad privada explotadora de centrales receptoras de alarmas y que resulte adjudicataria del servicio, contratará con MADRID DESTINO como titular de los bienes protegidos y conectados a la central los siguientes servicios de respuesta ante alarmas de seguridad:

- a) El depósito y custodia de las llaves de los inmuebles u objetos donde estén instalados los sistemas de seguridad conectados a la central receptora de alarmas y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que procediere la señal de alarma técnicamente verificada, para su puesta a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes.
- b) El desplazamiento de personal de seguridad privada al lugar de procedencia de la alarma, a fin de verificar personalmente la realidad y origen de la alarma producida, y no confirmada por procedimientos técnicos, e informar del resultado obtenido a la central receptora de alarmas.
- c) La facilitación del acceso a los servicios policiales, o de emergencia, cuando las circunstancias lo requieran, bien mediante aperturas remotas controladas desde la central receptora de alarmas, o con los medios y dispositivos de acceso de que se disponga.

---

<sup>24</sup> 42.2 del RD 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada. Artículo 4. Proyecto y certificado de instalación. UNE-CLC/TS 50131-7 V2.

<sup>25</sup> RD 2364/1994, Artículo 23. Adecuación de los servicios a los riesgos. Las empresas inscritas y autorizadas para el desarrollo de las actividades a que se refieren los párrafos a), b), c) y d) del artículo 1 de este Reglamento, antes de formalizar la contratación de un servicio de seguridad, deberán determinar bajo su responsabilidad la adecuación del servicio a prestar respecto a la seguridad de las personas y bienes protegidos, así como la del personal de seguridad que haya de prestar el servicio, teniendo en cuenta los riesgos a cubrir, formulando, en consecuencia, por escrito, las indicaciones procedentes. Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada. Artículo 4. Proyecto y certificado de instalación. UNE-CLC/TS 50131-7 V2



Los servicios de respuesta ante alarmas de seguridad se prestarán, exclusivamente, por vigilantes de seguridad sin armas. Aquellos servicios de verificación personal de alarmas que lleven implícito su inspección interior deberán ser realizados por, al menos, dos vigilantes de seguridad uniformados y en vehículo rotulado con anagrama de la empresa de seguridad.

Respuesta ante alarmas. Esta actuación se prestará por vigilantes de seguridad y comprende:

- El depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma.
- El desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida.
- Facilitar el acceso a los servicios policiales cuando lo requieran.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores deberán proceder de inmediato a su verificación, utilizando, para que ésta sea considerada válida, todos o algunos de los procedimientos técnicos o humanos establecidos en Capítulo II (Verificación de alarmas) de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero del Ministerio del Interior, comunicando seguidamente, al servicio policial correspondiente, las alarmas reales producidas.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de custodia de llaves o, según el caso, el servicio de verificación personal, para que se desplace al inmueble del que proceda la alarma; a los efectos de facilitar el acceso a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o de realizar las comprobaciones oportunas para verificarla directamente, realizando una inspección exterior o accediendo a su interior en caso necesario, siendo esto último realizado por dos vigilantes.

Las llaves de los Centros son entregadas para la prestación de las actuaciones de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por teléfono con la central receptora de alarmas.

Si la confirmación de la alarma ha sido efectuada con medios técnicos, el tiempo del servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos. En el caso de que no haya podido ser confirmada técnicamente, el tiempo de respuesta para la verificación personal, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma.

En todo caso, el personal de seguridad privada designado para la realización de servicios de respuesta ante alarmas deberá llevar un sistema de comunicación permanente con la empresa de seguridad privada, de forma que cualquier incidencia en el mismo sea conocida, de modo inmediato, por la central receptora de alarmas.

Para dar respuesta de incidencias fuera de horario o con el edificio cerrado, la empresa adjudicataria deberá dar un servicio de desplazamiento para atender y dar respuesta a las necesidades de los diferentes edificios de MADRID DESTINO. El servicio deberá estar obligatoriamente formado por dos vigilantes según la normativa de seguridad privada.

El servicio consistirá en acudir con absoluta inmediatez al lugar donde se ha registrado una incidencia facilitando el acceso al edificio a la policía y servicios de emergencia.

De acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada; el artículo 18 de la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada; y el artículo 8 y el apartado 1 del Anexo IV de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada, el personal de este servicio deberá contar con la formación específica necesaria. Al respecto, los contenidos mínimos de la formación específica son, según el apartado primero de la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada, los dispuestos en el Apéndice 2 del Anexo II de la mencionada Resolución.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria el cumplimiento de la exigencias y obligaciones expresadas en los párrafos anteriores.

## 8.2. VERIFICACIÓN MEDIANTE VIDEO E IMAGEN.

Consistente en la activación del sistema de video por cualquier dispositivo de detección, siendo necesario que la cobertura de video sea igual o superior a la del dispositivo o dispositivos asociados.

El proceso de verificación mediante video sólo puede comenzar cuando la señal de alarma haya sido visualizada por el operador de seguridad de la central receptora de alarmas. Iniciada la verificación, el sistema debe registrar un mínimo de una imagen del momento exacto de la alarma y dos imágenes posteriores a ella, en una ventana de tiempo de cinco segundos, de forma que permitan identificar la causa que ha originado ésta.



El servicio debe permitir además de su activación/desactivación desde el propio teclado del centro, la conexión remota y a distancia (armado y desarmado) desde la CRA de la empresa adjudicataria, gracias a la bidireccionalidad del equipo y la conexión y que esta conexión esté siempre debidamente revisada de conformidad a la normativa vigente. Es decir, comprende la explotación del sistema por parte de la CRA, la conexión mediante línea telefónica, la verificación y comunicación de las señales de alarma recibidas, así como el mantenimiento de las conexiones, efectuando las revisiones previstas de conformidad con la normativa vigente en cada momento del desarrollo del contrato.

**En la prestación del servicio Acuda, la empresa adjudicataria deberá observar el siguiente protocolo de actuación:**

Si la alarma se dispara, la CRA comprobará la incidencia y avisará telefónicamente a la empresa adjudicataria que deberá enviar inmediatamente a un vigilante de seguridad al centro para que compruebe la incidencia.

El tiempo de respuesta deberá ser como máximo de media hora. En caso de que la alarma sea falsa, el vigilante desarmará la alarma y la armará de nuevo. Se considera falsa toda alarma que no esté determinada por hechos susceptibles de producir la intervención policial.

Para las nuevas adquisiciones de elementos y sistemas de seguridad, el adjudicatario será responsable de los defectos que en la actuación puedan advertirse y deberá garantizar su correcto funcionamiento, por un plazo mínimo de garantía de 3 años, a contar desde la fecha de su instalación. Asimismo, deberá garantizar durante un período no inferior a 5 años, el suministro de toda clase de piezas de repuesto, desde la instalación del elemento o sistema de seguridad. La garantía cubrirá las correcciones de todos los defectos de los equipos, sistemas y materiales suministrados y de su instalación, programación y puesta en marcha, debido a errores en la interpretación del proyecto, la calidad de los equipos y materiales o la mala ejecución de los trabajos. Todos estos gastos serán cubiertos por el adjudicatario.

### 8.3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CRA. NUEVAS INSTALACIONES.

La empresa adjudicataria deberá realizar, en los primeros veinte días de la prestación del servicio, un informe inicial en el que se realice una descripción de los sistemas anti-intrusión instalados, ubicación de los equipos, estado de conservación de los mismos y mejoras propuestas por el adjudicatario sobre el sistema de seguridad existente frente a la intrusión en cada centro.

La empresa adjudicataria deberá conectar la central de intrusión de los centros a su CRA para la recepción de las alarmas que puedan producirse en los edificios objeto del contrato y atención de acudas de comprobación que resulten necesarios.

MADRID DESTINO facilitará el código máster de cada una de las centrales a la empresa adjudicataria, código que no podrá modificarse sin autorización expresa del representante de MADRID DESTINO.

Los códigos de conexión / desconexión se cambiarán al inicio de la prestación del servicio por motivos de seguridad, con el conocimiento y autorización de MADRID DESTINO.

La empresa adjudicataria custodiará las llaves de los centros que les sean facilitadas por MADRID DESTINO.

Cuando la alarma se produzca, la empresa adjudicataria realizará el servicio de acuda. Realizada la comprobación, si la alarma resultara falsa llevará a cabo las acciones necesarias para volver a conectar la misma. En caso de detectarse la existencia de intrusión avisará a la policía, permaneciendo en el lugar hasta la llegada de este servicio o solución de la incidencia. En aquellos casos en los que la gravedad de la incidencia lo requiera, informará al responsable de MADRID DESTINO.

Cada servicio acuda deberá generar un reporte que se realizará vía correo electrónico a MADRID DESTINO.

El mantenimiento preventivo de los sistemas anti-intrusión (CRA, volumétricos y magnéticos) incluirá los siguientes trabajos:

- Inspección visual y verificación de fijaciones de volumétricos.
- Limpieza y revisión funcional de CRA, volumétricos.
- Pruebas de disparo.
- Verificación de la cobertura de detección y de la no existencia de obstáculos.
- Ajuste de la sensibilidad si procede.

El mantenimiento de los sistemas se realizará con periodicidad trimestral, y a su término se elaborará informe de la revisión efectuada, detallando el estado operativo de la instalación y las deficiencias detectadas, haciendo las propuestas correctoras que procedan.



Se podrán conectar otros edificios a los indicados en la presente relación, a petición previa de la Dirección de Seguridad. El adjudicatario deberá llevar a cabo el suministro, instalación, conexión entre equipos de detección y centralita individuales del centro, así como la conexión de ésta con la central de alarmas propia. Tanto en la fase de instalación, como en la fase de prestación del servicio, el adjudicatario tendrá que poner necesariamente a disposición de MADRID DESTINO teléfono fijo, teléfono móvil y cuenta de correo electrónico de una persona/encargado/a con capacidad suficiente de decisión, para mantenerse en contacto permanente las 24 horas y 365 días al año con la persona/as que designe MADRID DESTINO, siendo el tiempo de respuesta garantizado inferior a 1 hora. Para cada nueva instalación la mercantil adjudicataria presentará presupuesto detallado del servicio a prestar, con relación de los equipos, su número y su coste, con el detalle separado del coste total de la instalación y del mantenimiento anual.

La Dirección de Seguridad aceptará el presupuesto en su caso y lo notificará al adjudicatario, que procederá a la nueva instalación. Se atenderá a lo señalado en el Anexo IV Nueva Instalación y correctivo CRA.

Una vez recepcionada la instalación del edificio que se da de alta por la Dirección de Seguridad, se procederá a emitir factura por el adjudicatario por el suministro e instalación que será conforme con el presupuesto aceptado. Dicha factura deberá ir acompañada de los boletines de instalación correspondientes, los cuales deberán estar firmados por personal autorizado con indicación del nombre y cargo.

En caso de baja de servicio para alguna dependencia, se comunicará al adjudicatario para la reducción de la cuota mensual correspondiente.

## 9. FACTURACIÓN.

### 9.1. SERVICIO ORDINARIO

Facturación de **servicio ordinario** (estructural): Se realizarán pagos mensuales, cuyo importe será el resultado de dividir entre veinticuatro (24) mensualidades el importe correspondiente al servicio ordinario.

### 9.2. SERVICIO EXTRAORDINARIO.

Facturación servicio de vigilancia y seguridad y de auxiliares de **servicio extraordinario en el interior** de las instalaciones en eventos: cada evento se facturará una vez finalizado el mismo.



La factura deberá contemplar en todo caso la siguiente información:

- Número de expediente de contratación.
- Nombre de evento su número de proyecto identificativo (denominado PR o código de actuación) que facilitará la Dirección de MADRID DESTINO.
- Ubicación donde se ha prestado el servicio.
- Día/días de prestación del servicio.
- N.º de horas de prestación del servicio correspondiente.
- Tipo de servicio (vigilancia de seguridad: sin arma, con arma y coordinador. Auxiliar de servicios: auxiliar de servicios y coordinador).
- A la factura se adjuntará la operativa de seguridad de la actividad cultural que corresponda.
- Deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables.

Facturación servicio de vigilancia y seguridad **extraordinario en exterior**. El servicio objeto de contratación será abonado a la finalización del servicio en cada una de las actividades culturales en la que se haya prestado. La factura deberá contemplar en todo caso la siguiente información:

- Número de expediente de contratación.
- Nombre de campaña, actividad cultural, fiesta con su número de proyecto identificativo (denominado PR o código de actuación) que facilitará la Dirección de MADRID DESTINO.
- Ubicación donde se ha prestado el servicio.
- Día/días de prestación del servicio.
- N.º de horas de prestación del servicio correspondiente.
- Tipo de servicio (servicio auxiliar de servicios).
- A la factura se adjuntará la operativa de la actividad cultural que corresponda.
- Deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable y contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables.

### 9.3. FACTURACIÓN DE CRA.

Facturación correspondiente a línea telefónica, conexión y mantenimiento preventivo: se realizarán pagos mensuales, cuyo importe será el resultado de dividir entre veinticuatro (24) mensualidades el importe correspondiente al servicio de CRA.

En esta facturación no se incluye el servicio de ACUDA y de mantenimiento correctivo, que se facturarán de forma independiente.

Facturación correspondiente a ACUDA.

La facturación derivada de la prestación del servicio de acuda se realizará una vez se haya realizado cada intervención. En la factura se incluirá la fecha y detalles de la intervención realizada. A la factura se adjuntará el reporte correspondiente.

Facturación correspondiente al mantenimiento correctivo.

La facturación derivada del mantenimiento correctivo se realizará una vez realizados los trabajos de mantenimiento, debiendo adjuntarse el correspondiente parte de trabajo detallado y legible que tendrá que ir firmado identificando las partes que firman. Dicho parte se adjuntará a la factura.

Facturación correspondiente a nuevas instalaciones.

La factura deberá ir acompañada de los partes de trabajo y boletines de instalación correspondientes, los cuales deberán ser legibles, estar firmados por personal autorizado con indicación del nombre y del cargo. Se presentará una factura por cada nueva instalación.

Si el manteniendo correctivo supone una nueva conexión a central receptora con una nueva conexión, alta y mantenimiento preventivo se procederá a facturar esa nueva instalación en la forma prevista en el primer párrafo. (*Facturación correspondiente a línea telefónica, conexión y mantenimiento preventivo*).

Todas las facturas deben reflejar la forma de pago, el número de cuenta al que hay que realizar el pago. Para el supuesto de que se cambie el número de cuenta en el que se realizará el pago se comunicará con carácter previo a MADRID DESTINO por el adjudicatario.

El incumplimiento reiterado en la presentación de las facturas dará lugar a penalidades conforme se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación.



## 10. FORMACIÓN.

### 10.1. FORMACIÓN OBLIGATORIA.

#### 10.1.1. VIGILANTES DE SEGURIDAD

Todos los vigilantes de seguridad seleccionados deberán tener experiencia y formación acreditable en la prestación de servicios de seguridad en espectáculos públicos y actividades recreativas en la Comunidad de Madrid. Por otra parte, la empresa prestadora del servicio de seguridad privada debe certificar o acreditar que los vigilantes cumplen con lo dispuesto en materia formativa en la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada Sección 3ª Formación permanente. Artículo 7. Cursos de actualización y especialización. Artículo 8. Cursos de formación específica; y demás normativa que resulte de aplicación en todo caso al objeto de la presente contratación.

Previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria entregará la documentación acreditativa de que el personal adscrito al mismo cumple los requisitos de formación permanente previstos en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, así como el Reglamento de Seguridad Privada modificado por R.D. 195/2010, de 26 de febrero, en el caso de que así le sea requerido por MADRID DESTINO.

En los supuestos de vigilantes que no hayan recibido esa formación permanente, el adjudicatario dispone de un mes desde la formalización del contrato para que se imparta dicha formación, cuyo coste será asumido por él.

El adjudicatario tendrá que acreditar que el personal de seguridad privada ha recibido la formación regulada la Resolución de 12 de noviembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se determinan los programas de formación del personal de seguridad privada (BOE nº 296, de 10 de diciembre).

**La empresa adjudicataria pondrá a disposición una bolsa de un total de cuatrocientas (400) horas anuales a su cargo, sin coste para MADRID DESTINO, destinadas a jornadas teóricas, prácticas y simulacros de la plantilla que MADRID DESTINO determine, en las materias señaladas en el Anexo V del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El incremento del número de horas de la bolsa de formación será objeto de valoración de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, correspondiente a los Criterios de valoración. La empresa adjudicataria se compromete a impartir los cursos de formación señalados en el Anexo V al personal incluido en la contratación y en los casos que se señala con la**

duración y personas mínimas establecidas para cada curso en el mismo. Esta formación ha sido estimada a la hora de determinar el precio del contrato y su coste correrá única y exclusivamente a cargo del adjudicatario.

Cuando se trata de nuevas incorporaciones de personal, así como las sustituciones derivadas de la cobertura de vacaciones, sustituciones, y situaciones análogas o similares, a lo largo de la ejecución del contrato, el adjudicatario tendrá que acreditar igualmente que ese personal ha recibido esa formación permanente. Esta formación se impartirá fuera del horario laboral del personal para no interferir en el normal funcionamiento del servicio.

Para el caso de que el personal asignado al servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones deba manejar medios técnicos que requieran de formación específica, como es el caso de escáner y arco detector, la empresa adjudicataria deberá formar al personal que preste este servicio, en caso de no estar acreditado. Todo lo anterior irá a cargo de la empresa adjudicataria del servicio. Las empresa de seguridad adjudicataria responderá de que los vigilantes de seguridad encargados de la verificación personal de las alarmas cuenten con una formación específica para este tipo de servicios, de acuerdo con lo establecido a este respecto en la normativa sobre personal de seguridad privada, impartida en centros de formación autorizados.

Los cursos de formación deberán ser realizados en centros de formación homologados. Al finalizar cada curso del Plan de Formación u otra formación específica, la empresa deberá remitir al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO, certificación acreditativa de la superación de la citada formación de cada uno de los Vigilantes de Seguridad asistentes, así como del resto del personal.

Los vigilantes de seguridad que presten servicio en patrullas móviles deberán estar en posesión de carné de conducir, y haber superado las pruebas de aptitud física para vigilantes de seguridad en los últimos dos años. En el caso de que se haya superado con anterioridad a esta fecha, deberán superarlas en el primer año de vigencia del contrato.

#### 10.1.2. AUXILIARES DE SERVICIO.

La empresa adjudicataria se compromete a impartir los cursos de formación que sean necesarios a los auxiliares de servicio en materia de autoprotección y materias relacionadas con eventos, que se impartirán sin coste alguno para MADRID DESTINO, certificados por el organismo competente.



## 10.2. FORMACIÓN ESPECÍFICA.

### 10.2.1. PARA TODOS LOS VIGILANTES DEL SERVICIO ORDINARIO.

- Manejo de software de Hikvision sistemas de video vigilancia (reproducción, extracción, visionado, filtros, seguimientos, manejo de teclados, alarmas, ratón, etc.). Conocer las posibles averías y problemas de mantenimiento a nivel usuario y teoría general en materia de protección de datos y ley de seguridad privada.
- Manejo de software de “Salto”, control de acceso, manejo de la base datos, dar de alta y de baja tarjetas, extracciones de información, manejo de la base de datos, programación y actualización, etc. Conocer las posibles averías y problemas de mantenimiento a nivel usuario.
- Interpretación de señales en centralitas incendio, específicas de cada centro, y manejo a nivel usuario de software de control de centralitas (planimetrías de sistemas de detección, detectores, pulsadores, sistemas auxiliares, ...). Si en las dependencias de MADRID DESTINO se produjese la instalación de cualquier elemento relacionado con la asistencia de primeros auxilios o extinción de incendios, el Contratista quedará obligado a formar a su personal, en un plazo no superior a seis meses desde la notificación y sin coste para MADRID DESTINO.
- Los vigilantes de seguridad y coordinador deberán tener conocimiento de los Planes de Autoprotección y Plan de Actuación ante situaciones de emergencia. La empresa adjudicataria se compromete a dar formación sobre el edificio y la ubicación de sus instalaciones (calefacción, aire acondicionado, alarmas, detección de metales, etc.) para poder apoyar al Servicio de en las posibles situaciones de accidentes, siniestros o emergencias que pudieran producirse. Ubicación de bocas de agua y sistemas de extinción de incendios, si existiesen. Distribución y nomenclatura usada en el armario de llaves del Centro. Detalle de las características y emplazamiento de otras instalaciones especiales. Cuadro y plano detallado de los sistemas de protección, vigilancia y alarma de los recintos. Los vigilantes de seguridad que presten servicio deberán tener una formación específica en DESA (desfibriladores), acreditada por academia autorizada para impartir estos cursos y en las fechas de reciclaje de estos cursos en vigor. En los lugares donde existan equipos tales como ascensores o montacargas los vigilantes del servicio recibirán cursos específicos de rescate por avería en los citados equipos.



- Personal para el servicio de verificación de alarmas: Las empresas de seguridad responderán de que los vigilantes de seguridad encargados de la verificación personal de las alarmas cuenten con una formación específica para este tipo de servicios, de acuerdo con lo establecido a este respecto en la normativa sobre personal de seguridad privada, impartida en centros de formación autorizados.

Deberá realizarse un curso cada año de duración mínima 8 horas para un mínimo de 20 vigilantes de seguridad en su respectiva instalación.

Los cursos de formación deberán ser realizados en centros de formación homologados. Al finalizar cada curso del Plan de Formación u otra formación específica, la empresa deberá remitir al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO, certificación acreditativa de la superación de la citada formación de cada uno de los Vigilantes de Seguridad asistentes, así como del resto del personal.

Se ha previsto una valoración económica específica para este tipo de formación concreta.

#### 10.2.2. PARA JEFATURA DE EMERGENCIA.

El jefe de emergencia nombrado por la empresa adjudicataria para los eventos, espectáculos, ferias, etc., deberá disponer de todos los planes de autoprotección y emergencia de los diferentes recintos en vigor, así como la planimetría y el resto de documentación realizado por el promotor del evento o viabilidad técnica para cada evento concreto (Copia actualizada del plan y planos actualizados). Igualmente, deberá acudir a todas las reuniones que se celebren con los diferentes organizadores o promotores de la actividad en los diferentes recintos.

La empresa adjudicataria deberá impartir durante los dos primeros meses de la plantilla al personal asignado a las funciones de Jefe de emergencia de la siguiente formación con carácter obligatorio:

Formación obligatoria de sistemas en los diferentes centros de control: Software de Hikvision sistemas de video vigilancia, software de Salto control de acceso, interpretación de señales en centralitas de incendio y software de control de centralitas manejo básico (planimetrías de sistemas de detección, ...), así como Paquete Office (manejo y conocimiento Word y Excel). Curso mínimo de 8 horas a celebrar de forma anual.

Conocimiento de los Planes de Autoprotección y Plan de Actuación ante situaciones de emergencia de cada recinto o espacio. La empresa adjudicataria se compromete a dar



formación sobre el edificio y la ubicación de sus instalaciones (calefacción, aire acondicionado, alarmas, detección de metales, etc.) para poder apoyar al Servicio de en las posibles situaciones de accidentes, siniestros o emergencias que pudieran producirse.) Ubicación de bocas de agua y sistemas de extinción de incendios, si existiesen. Distribución y nomenclatura usada en el armario de llaves del Centro. Detalle de las características y emplazamiento de otras instalaciones especiales. Cuadro y plano detallado de los sistemas de protección, vigilancia y alarma de los recintos.

Deberá realizarse un curso cada año de duración mínima 8 horas para un mínimo de 15 jefes de equipo y los coordinadores del servicio.

Se ha previsto una valoración económica específica para este tipo de formación concreta. Los cursos de formación deberán ser realizados en centros de formación homologados. Al finalizar cada curso del Plan de Formación u otra formación específica, la empresa deberá remitir al Departamento de Seguridad de MADRID DESTINO, certificación acreditativa de la superación de la citada formación.

### 10.2.3. EQUIPOS DE INTERVENCIÓN.

Contenido Formativo: Cuadro de riesgos. Niveles de emergencia y cuadro de claves de valoración, conocimiento en detalle de los procedimientos de actuación ante emergencia, Mecanismos de alarma, Procedimientos de actuación para los riesgos identificados, Procedimientos generales de trabajo en emergencia y seguridad, Proceso de evacuación, Recepción de ayudas externas. Funciones de los equipos de emergencia. Conocimiento de los Planes de Autoprotección y Plan de Actuación ante situaciones de emergencia de cada recinto o espacio.

La empresa adjudicataria se compromete a dar formación sobre el edificio y la ubicación de sus instalaciones (calefacción, aire acondicionado, alarmas, detección de metales, etc.) para poder apoyar al Servicio de en las posibles situaciones de accidentes, siniestros o emergencias que pudieran producirse.) Ubicación de bocas de agua y sistemas de extinción de incendios, si existiesen. Distribución y nomenclatura usada en el armario de llaves del Centro. Detalle de las características y emplazamiento de otras instalaciones especiales. Cuadro y plano detallado de los sistemas de protección, vigilancia y alarma de los recintos.

Este curso es obligatorio para todos los vigilantes que aparezcan en la lista de subrogación y los trabajadores que vayan a prestar servicios extraordinarios en los centros y espacios objeto del contrato.



## 11. MEDIOS TÉCNICOS.

Los vigilantes contarán en todo caso con la dotación que le corresponda según lo establecido en las disposiciones legales o convencionales (Convenio colectivo) al respecto. Además, se les deberá facilitar:

- Chalecos reflectantes homologados.
- Guantes de látex (un uso).
- Silbatos.
- Radiotransmisores portátiles y sus respectivos auriculares.
- Teléfono móvil con llamadas, sin restricciones, datos ilimitados y con capacidad de capturar imágenes o video con calidad y poder enviarlas o descargarlas. Todos los dispositivos móviles del servicio, en cada uno de los edificios o recintos objeto de protección, dispondrán de una aplicación móvil para comunicar emergencias de forma inmediata y de geolocalización en caso de emergencia (my112, Alertcops, Durcal, Aemet con avisos de fenómenos meteorológicos adversos o similares) y deberá formar e informar a los vigilantes sobre su funcionamiento la propia empresa adjudicataria. En el teléfono móvil se dispondrá de un pulsador antiatraco o de emergencia ante cualquier eventualidad que comunique directamente con los servicios de emergencia de las administraciones públicas y con su propia central de alarmas. El adjudicatario dispondrá de un stock de teléfonos para sustitución en cada dependencia.
- Linterna. Mínimo 100 lúmenes, recargable y autonomía de 15 horas con capuchón transparente para poder realizar funciones de regulación de tráfico, en su caso.
- Cualquier otra dotación que marque la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, normativa de prevención de riesgos laborales y cualquier otra legislación vigente que fuere de aplicación.
- Guantes anticorte para los vigilantes que hagan sus funciones en requisas.

El personal de vigilancia deberá contar con el siguiente material durante la prestación del servicio:

- Tarjeta de identidad profesional.
- Uniforme, que deberá vestirse en todo momento, y que respetará lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.



- Placa de identificación (distintivo de vigilante de seguridad), colocada en la parte superior izquierda, correspondiente al pecho, de la prenda exterior, sin que pueda quedar oculto por otra prenda o elemento que lleve. En la parte superior del anverso del distintivo figurará la expresión «vigilante de seguridad», constando en la parte inferior el número de habilitación. El distintivo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 25 y en el anexo IX de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Escudo-emblema o anagrama específico de la empresa de seguridad en la que se preste servicio, situado en la parte alta de la manga izquierda del uniforme, de acuerdo con el artículo 24 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Medios de defensa reglamentarios, que se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada. Arma reglamentaria en los servicios que hayan de prestarse con arma, que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Material necesario para el uso de equipos caninos, cuando corresponda.
- Licencia de armas y guía de pertenencia, cuando corresponda.
- Recambios y equipos de reserva que sean necesarios para la no interrupción del Servicio
- Equipos de protección individual y medidas de seguridad, cuando sean necesarias.
- Cualquier otro equipamiento o material que sea necesario en base a la normativa en vigor en cada momento.

Tanto para vigilantes como auxiliares, se deberá contar con los medios necesarios para cubrir todo tipo de contingencias derivadas del servicio según los casos –climatología (frío/calor), tipo de actividad, periodo (diurno/nocturno): chaleco y elementos reflectantes, calzado apropiado, pantalón multi bolsillos, jersey, parka, gorra parasol en verano, gorro y braga polar, trajes de agua... Todo ello, asimismo, en concordancia con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Asimismo, se dispondrá de un mínimo de diez uniformidades VIP, para personal que pueda prestar servicios específicos en determinados momentos y cuyas características así lo requieran. Los citados uniformes no conllevarán coste alguno para MADRID DESTINO. Un mínimo de diez uniformes podrá ser empleados al mismo tiempo en celebraciones de conciertos con espacios reservados, zonas VIP, etc. La empresa adjudicataria deberá cumplir los requisitos, autorizaciones, etc., necesarias en materia de seguridad privada derivados del cambio de uniformidad.



La empresa adjudicataria de los servicios deberá proveer a sus Vigilantes de Seguridad de los medios técnicos legalmente establecidos. De igual forma, deberá dotar a su personal de los medios de transmisión necesarios para establecer en cualquier momento las comunicaciones oportunas, tanto con su base de control operativo como con los servicios públicos de emergencia. Estos sistemas consistirán, como mínimo, en dos equipos de telefonía móvil, por turno y servicio, perfectamente operativo en todo momento. Siempre existirá un teléfono móvil en stock para sustituciones en caso de avería.

Se deberá dotar al personal de los medios de transmisión necesarios para mantener una intercomunicación eficaz entre ellos. Estos sistemas de transmisiones deberán contar con todas las licencias y autorizaciones que exija la normativa vigente en cuanto a la utilización del espacio radioeléctrico.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto funcionamiento los medios técnicos, tanto los de nueva instalación como los preexistentes de los que se haya responsabilizado.

Los auxiliares de servicio, además de su uniforme ordinario que deberán cumplir los requisitos arriba indicados, dispondrán de un mínimo de 5 uniformidades VIP, para personal que pueda prestar servicios específicos en determinados momentos y cuyas características así lo requieran. Los citados uniformes no conllevarán coste alguno para MADRID DESTINO. Un mínimo de 5 uniformes podrá ser empleados al mismo tiempo en celebraciones de conciertos con espacios reservados, zonas VIP, etc.

#### 11.1. Medios materiales para los vigilantes de seguridad y auxiliares de seguridad.

<b>Medio material</b>	<b>Número</b>
Linterna	60
Auriculares	60
Chalecos reflectante	60
Silbato	60
Contador digital de personas	30
Guantes anticorte	60
Radiotransmisor digital	75



## 11.2. Medios materiales para el edificio.

### **MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA.**

<b>Medio material</b>	<b>Número</b>
Emisora de comunicaciones	1
Sistema electrónico de control llegada y salida	1
Sistema electrónico control rondas	1
Detector manual de metales	2
Ordenador portátil / sobremesa	2
Impresora con escáner	2
Teléfono móvil con cámara	2
Repetidor digital	1
Patinete eléctrico	1
Espejo para visionar bajos de vehículos	1
Botellas de agua para eventos	1000
Tarjeta telefónica SIM	2

### **TEATRO CIRCO PRICE .**

<b>Medio material</b>	<b>Número</b>
Emisora de comunicaciones	1
Sistema electrónico de control llegada y salida	1
Sistema electrónico control rondas	1
Detector manual de metales	1
Ordenador portátil / sobremesa (con pantalla, teclado y ratón)	2
Impresora con escáner	1
Teléfono móvil con cámara	1
Repetidor digital	0
Espejo para visionar bajos de vehículos	1
Tarjeta telefónica SIM	1

### **TEATRO FERNÁN GÓMEZ. CENTRO CULTURAL DE LA VILLA.**

<b>Medio material</b>	<b>Número</b>
Sistema electrónico de control llegada y salida	1
Sistema electrónico control rondas	1
Detector manual de metales	1
Ordenador portátil / sobremesa (con pantalla, teclado y ratón)	1
Impresora con escáner	1
Teléfono móvil con cámara	1
Repetidor digital	0
Tarjeta telefónica SIM	1



### CASA DE LA PANADERÍA.

Medio material	Número
Emisora de comunicaciones	1
Sistema electrónico de control llegada y salida	1
Sistema electrónico control rondas	1
Detector manual de metales	1
Ordenador portátil / sobremesa	1
Impresora con escáner	1
Teléfono móvil con cámara	1
Repetidor digital	0
Tarjeta telefónica SIM	1

### EDIFICIO DE LA CALLE SEÑORES DE LUZÓN.

Medio material	Número
Sistema electrónico de control llegada y salida	1
Sistema electrónico control rondas	1
Ordenador portátil / sobremesa	1
Impresora con escáner	1
Teléfono móvil con cámara	1

### TEATRO ESPAÑOL.

Medio material	Número
Emisora de comunicaciones	1
Sistema electrónico de control llegada y salida	1
Sistema electrónico control rondas	1
Detector manual de metales	1
Ordenador portátil / sobremesa	1
Impresora con escáner	1
Teléfono móvil con cámara	1
Repetidor digital	0
Tarjeta telefónica SIM	1

### ESPACIO CULTURAL SERRERÍA BELGA

Medio material	Número
Emisora de comunicaciones	1
Sistema electrónico de control llegada y salida	1
Sistema electrónico control rondas	1
Detector manual de metales	1
Ordenador portátil / sobremesa	1



Impresora con escáner	1
Teléfono móvil con cámara	1

Todos los teléfonos y ordenadores dispondrán de tarifa de datos y llamadas ilimitadas sin restricciones.

Se dispondrá de un stock de teléfonos móviles y ordenadores en reserva para el caso de rotura o avería, y para restitución en caso necesario.

En cada centro de control de cada uno de los edificios la empresa adjudicataria deberá conectar su propia línea de datos de fibra con la empresa de servicios de telefonía a libre elección. La línea debe tener al menos 500 gb y llamadas ilimitadas. Todos los gastos de conexión, alta, mantenimiento, cuota mensual, ... serán a cargo de la empresa adjudicataria durante toda la vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas. Se han valorado económicamente en el pliego 6 puntos de fibra óptica.

El patinete eléctrico dispondrá de amortiguación adecuada, seguro para los riesgos en caso de accidente o atropello, garantía ante daños o desgaste por el uso normal del mismo. Deberá ser sustituido en caso de avería o daños que hagan imposible su uso.

Las emisoras de comunicaciones incluirán, sin coste para MADRID DESTINO, todos los accesorios que requiera para su funcionamiento de forma que garantice una comunicación eficaz.

Los ordenadores deben tener conexión a internet. Será por fibra óptica (obligatorio "router" de compañía telefónica en el centro de control). El adjudicatario facilitará a los vigilantes una dirección de correo electrónico. Se dispondrá de stock suficiente para poder atender a las averías. Los ordenadores tendrán que disponer de una aplicación informática que se constituya en un sistema de gestión de información que permita:

- 1) Conocer la planificación detallada del personal de seguridad asignado y su control efectivo de forma anticipada.
- 2) Procesar y tratar los datos derivados u obtenidos de la actividad y desarrollo del servicio operativo.
- 3) Programa office completo, servicio de correo electrónico, lector de pdf, ...



### 11.3. Medios materiales para el coordinador del servicio ordinario

<b>Medio material</b>	<b>N.º</b>
Vehículo Híbrido o similar (eléctrico, etc.)	1
Ordenador portátil	1
Teléfono móvil con cámara	1

El vehículo tendrá que estar rotulado. Se requiere que cuente con distintivo medioambiental válido para el acceso a la zona donde se requiera el servicio. Será responsabilidad del adjudicatario la tramitación de los permisos Madrid 360 y asumirá los costes derivados del servicio de estacionamiento regulado de Madrid, seguros, consumos, impuestos, ... etc.

El ordenador y el teléfono móvil contará con programa completo de office, programas para conocer la planificación detallada del personal de seguridad asignado y su control efectivo de forma anticipada y procesar y tratar los datos derivados u obtenidos de la actividad y desarrollo del servicio operativo

## 12. PLAN DE SEGURIDAD (ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO).

Las ofertas incluirán un Plan de Seguridad Integral para los edificios Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea; Teatro Circo Price; Teatro Fernán. Centro Cultural de la Villa y Teatro Español. En el Plan de Seguridad deberá incluirse lo señalado en el Anexo I del presente Pliego.

Este Plan será objeto de valoración de conformidad con lo establecido en el Apartado 19 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se presentará en formato no modificable y su extensión no podrá superar los 20 folios (40 páginas), letra Arial tamaño 10, párrafo justificado con interlineado múltiple 1,2. Toda la información que se encuentre a partir del folio 21 (página 41), no será tenida en consideración a los efectos de su valoración.

La implantación de cualquier sistema que afecte a la seguridad del edificio o su modificación deberá contar con la conformidad de la Dirección de Seguridad.

## 13. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESPECIFICO PARA EVENTOS.

El departamento de seguridad de Madrid Destino podrá solicitar a la empresa adjudicataria, cuando estime necesario, debido a los riesgos específicos del evento,



exposición temporal cuyo valor de las obras supere los 500.000 euros, un plan integral de seguridad con el siguiente contenido:

**Para eventos o espectáculos públicos:**

- a) Introducción.
- b) Objeto y responsable del plan.
- c) Ámbito o alcance.
- d) Organización.
- e) Procedimientos, protocolos, medios y medidas organizativas.
- f) Objeto de la protección.
- g) Descripción pormenorizada del objeto de la protección.
- h) Programación de la actividad o evento, en su caso.
- i) Amenazas consideradas. Identificación, análisis, valoración y gestión de riesgos.
- j) Medidas, medios y servicios de seguridad aplicables.
- k) Descripción pormenorizada de medidas y medios de seguridad.
- l) Descripción pormenorizada de servicios de seguridad. Misión, roles y responsabilidades.
- m) Interdependencias.
- n) Procedimientos y protocolos de actuación.
- ñ) Actuación y medios ante contingencias. Dispositivo específico de evacuación.
- o) Plan de comunicación y coordinación.
- p) Servicios médicos y de emergencias, en su caso.
- q) Método de actualización y revisión del plan.
- r) Anexos:
  - 1º Documentación complementaria.
  - 2º Marco normativo.
  - 3º Definiciones, terminología y acrónimos.
  - 4º Organigrama de organización de seguridad.
  - 5º Planos, croquis y diagramas.
  - 6º Relación de procedimientos.

**Para museos o exposiciones temporales:**

Tipo de museo temporal: ¿Qué tipo de objetos se expondrán? ¿Cuál es el valor estimado de las piezas?

\* Tamaño y ubicación: ¿Dónde se ubicará el museo? ¿Cuál es el tamaño del espacio expositivo?

\* Duración de la exposición: ¿Cuánto tiempo durará la exposición?

\* Presupuesto: ¿Cuál es el presupuesto asignado para la seguridad?

\* Normativa local: ¿Existen regulaciones específicas en tu localidad o país relacionadas con la seguridad de museos o exposiciones temporales?



\* Preocupaciones específicas: ¿Hay algún aspecto de la seguridad que te preocupe en particular? (por ejemplo, robo, incendios, desastres naturales)

Estructura del documento:

\* Introducción:

\* Definición de un museo temporal y la importancia de la seguridad.

\* Objetivo del Plan de seguridad.

\* Alcance del documento.

\* Análisis de riesgos:

\* Identificación de amenazas potenciales (internas y externas).

\* Evaluación de la vulnerabilidad de cada amenaza.

\* Priorización de riesgos.

\* Medidas de seguridad:

\* Seguridad física:

\* Sistemas de alarma y detección.

\* Control de acceso.

\* Iluminación y vigilancia.

\* Protección contra incendios.

\* Seguridad perimetral.

\* Seguridad humana:

\* Selección y capacitación del personal de seguridad.

\* Protocolos de seguridad para el personal.

\* Gestión de visitantes.

\* Seguridad tecnológica:

\* Sistemas de videovigilancia.

\* Control de acceso electrónico.

\* Software de gestión de seguridad.

\* Plan de emergencia:

\* Procedimientos para diferentes tipos de emergencias (incendio, evacuación, robo, etc.).

\* Roles y responsabilidades del personal.

\* Equipos de emergencia y suministros.

\* Comunicación y coordinación con los servicios de emergencia.

\* Seguros:

\* Coberturas necesarias para un museo temporal.

\* Compañías aseguradoras especializadas.

\* Mantenimiento y evaluación:

\* Programas de mantenimiento preventivo.

\* Evaluaciones periódicas del Plan de seguridad.

\* Conclusiones y recomendaciones:

\* Resumen de los principales puntos del plan.

\* Recomendaciones finales.



Además, el documento podría incluir anexos con:

- Planos detallados del museo.
- Descripciones de los sistemas de seguridad.
- Procedimientos operativos estándar (POEs).
- Listas de contacto de emergencia.

El coste de elaboración de los planes está recogido en el valor económico previsto en el presupuesto base de licitación.

## 14. ÓRDENES DE PUESTO.

Antes del inicio de los servicios contratados, durante el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar la Orden de Puesto y su correspondiente Catálogo de Procedimientos del centro.

La Orden de Puesto deberá recoger la operativa de trabajo del vigilante, así como la referente al recinto que protege. Se realizará un análisis de los riesgos que puedan afectar al recinto y las vulnerabilidades que esta puede presentar frente a aquél.

Como anexos se integrarán los documentos necesarios en la actividad diaria del servicio de seguridad.

La Orden de Puesto deberá ajustarse al siguiente guion:

1. Objeto y alcance del Orden de Puesto, descripción de las instalaciones de seguridad a implantar: Sistemas de seguridad, control de accesos etc.
2. Análisis de riesgos, o evaluación de los riesgos o amenazas que pueden afectar directamente al objeto del contrato. Estudio de vulnerabilidades, con descripción de todos aquellos aspectos que puedan suponer una disminución de los niveles de seguridad.
3. Descripción del servicio de vigilancia de seguridad a realizar como, medios materiales, horarios de prestación del servicio, objetivos de seguridad.
4. Modelos de parte diario de servicio, informe de incidencias, informe de inspección, libro registro de incidencias y libro registro de inspecciones.
5. Análisis de las situaciones de riesgo.
6. Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
7. Identificación y descripción de los centros y puestos de control, puntos de control y vigilancia que existan en el inmueble.
8. Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el inmueble. Evaluación de su estado.



9. Manual de Funcionamiento operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
  10. Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
  11. Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
  12. Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
  13. Relación del personal adscrito al servicio.
  14. Plan para instruir a los sustitutos temporales.
  15. Plan para la formación de todo el personal adscrito al servicio.
  16. Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
  17. Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
  18. Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
  19. Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
  20. Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA/Centro de Control. Base de partida, distancia al inmueble y tiempo de reacción estimado.
  21. Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
  22. Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
  23. Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.
  24. Plan para la acreditación periódica ante la Administración contratante de que el servicio se presta con absoluto respeto de las condiciones laborales pactadas en el vigente convenio sectorial de seguridad privada.
- El catálogo de Procedimientos deberá recoger todos los procedimientos que, aun no teniendo relación directa con el servicio de vigilancia, afecten a las labores de seguridad. Atención de incidencias o emergencias, procedimientos comunes a todos los servicios de seguridad, etc. detallando aquellos procedimientos que ayuden a mantener y mejorar la calidad del servicio, inspecciones, reuniones, etc. Deberá contener al menos:
- a. Procedimientos de comunicación de emergencias de seguridad. Cadena de comunicación, transmisión de información ante emergencias.
  - b. Procedimientos de comunicación de incidencias de seguridad. Comunicación de incidencias, transmisión de información tanto horizontal (entre los propios vigilantes), como vertical, responsables, empresa, etc.
  - c. Procedimientos de supervisión/inspección. Inspección de servicios, parámetros a inspeccionar, evaluación de resultados, procedimientos de mejora.
  - d. Procedimientos de atención de incidencias comunicadas por la unidad gestora del contrato. Transmisión de información, órdenes verbales, protocolos de actuación.



La información correspondiente a los fichajes realizados en las rondas será entregada, VIA CORREO ELECTRONICO, AL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD. La empresa adjudicataria deberá presentar un Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar al inicio del contrato que deberá cubrir espacios o recintos de riesgo especial según plan de autoprotección, puntos críticos de intrusión, paso por determinadas entradas al inmueble o a dependencias de uso restringido, oficinas, almacenes, ritis o locales de almacenamiento de sistema de comunicaciones, ... según las órdenes del Departamento de seguridad de MADRID DESTINO.

## 15. ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

La empresa adjudicataria proporcionará al personal de vigilancia adscrito al contrato la asistencia letrada y la representación procesal que requiera por acciones acaecidas en el ejercicio de sus funciones, aunque la asistencia y la representación no sean preceptivas según la legislación. Esta asistencia se extenderá a los órdenes jurisdiccionales civil, penal y administrativo, así como a cualquier tipo e instancia de juzgados y tribunales, y no tendrá coste alguno para el personal de vigilancia.

La asistencia letrada se realizará por personal colegiado y debidamente habilitado para la profesión de abogado o abogada, mientras que la representación procesal se realizará por personal colegiado y debidamente habilitado para la profesión de procurador o procuradora de los tribunales, según la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales; el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo; el Real Decreto 1281/2002, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España; y el Real Decreto 125/2021, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española. No obstante, cuando la representación procesal pueda llevarse a cabo según la legislación vigente por un abogado o abogada, será también aceptable esta posibilidad.

## 16. PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO.

### 16.1. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.

La operativa de seguridad, tanto ordinaria como extraordinaria, que presta servicio en la instalación objeto de este Pliego, están obligados a conocer y formar parte del Plan de Autoprotección y de los Planes de Emergencia que se realicen conforme a la normativa aplicable, que se pondrán en conocimiento del adjudicatario.



La empresa adjudicataria se compromete a impartir cursos a los Vigilante de Seguridad y Auxiliares de Servicios, relacionados con Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Seguridad en Eventos, Controles de Acceso, Control de Aforo, Planes de Emergencia y de Autoprotección, Control de Masas, etc., que impartirá sin coste alguno para MADRID DESTINO.

#### 16.2. SATISFACCIÓN DEL CLIENTE.

La empresa adjudicataria deberá prestar el servicio con eficacia, eficiencia y confidencialidad, así como adecuada atención al cliente de las instalaciones a proteger, unificando formas de operar acorde al manual de órdenes de puesto, facilitando cuanta información le sea requerida y esté autorizado para ello, y haciendo respetar en su personal el aseo, imagen y cortesía apropiados a la celebración del evento.

Asimismo, cuando sea requerido para ello, el vigilante de seguridad deberá prestar apoyo telefónico desde su puesto de trabajo en aquellos momentos que así se haga necesario. Cuando existiere alguna reclamación se facilitarán los trámites sobre la misma.

#### 16.3. LIBRO DE SERVICIO E INCIDENCIAS.

La empresa adjudicataria dispondrá de un Libro de Servicio e Incidencias en el que se hará constar el personal que se encuentra de guardia cada día (ficha de personal de seguridad de evento), así como las incidencias que hubieran podido ocurrir durante el servicio, las rondas y las revisiones efectuadas, y del estado de los sistemas de seguridad y protección. Este Libro de Servicios estará siempre a disposición del Responsable del contrato de MADRID DESTINO y del personal que él designe.

#### 16.4. IDENTIFICACIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y OBJETOS.

La empresa adjudicataria gestionará en las instalaciones objeto de este Pliego el control de accesos de personas y objetos.

Se identificará y controlará los accesos de personas, vehículos y la entrada de paquetería conforme a las normas y criterios que sean establecidos por MADRID DESTINO, así como se efectuará un registro informático de los mismos, a estos efectos utilizará los ordenadores con el software facilitado por el adjudicatario. Se podrá solicitar por el Departamento de Seguridad Privada de Madrid Destino detalle del registro informático realizado por el adjudicatario.



También se llevará un riguroso control informatizado de las distintas llaves del centro. Se podrá solicitar por el Departamento de Seguridad Privada de Madrid Destino detalle del control informatizado de las llaves que lleve a cabo el adjudicatario.

#### 16.5. CONTROL DE ACTIVIDADES.

En cualquier momento, MADRID DESTINO podrá comprobar la eficacia en la prestación del servicio, canalizando cualquier incidencia a través del responsable de la empresa prestadora.

En el control y gestión del presente procedimiento, la empresa Municipal MADRID DESTINO podrá imponer penalidades, conforme se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares entre otras, por las siguientes causas:

- a) La contratación o utilización, en servicios de seguridad privada, de personas que carezcan de la habilitación o acreditación correspondiente.
- b) La prestación de servicios de seguridad privada con armas de fuego fuera de lo dispuesto en la Ley.
- c) La prestación de servicios de seguridad privada en condiciones distintas a las previstas en las comunicaciones de los correspondientes contratos.
- d) La prestación de un servicio en las instalaciones gestionadas por MADRID DESTINO, que no haya sido previamente contratado y, en su caso, autorizado por las autoridades competentes en esta materia.

#### 16.6. CONFLICTO COLECTIVO.

En el caso de que la empresa adjudicataria tuviere conocimiento de la posible existencia de un conflicto colectivo o huelga entre su personal que pudiera afectar al normal desarrollo del servicio, deberá comunicarlo de inmediato al responsable del contrato, garantizando el servicio en todo momento y en su caso los criterios establecidos en el Convenio Colectivo Estatal del sector.

#### 16.7. APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD

Las condiciones económicas de la contratación, son las establecidas en los Apartados 4 y 5 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, sin perjuicio de lo indicado seguidamente.



En el caso del servicio que se preste sea a través de vigilantes de seguridad, podrá ser el Convenio propio de la empresa o el Convenio Colectivo estatal para las empresas de Seguridad, si bien y en ningún caso los precios hora de los salarios contemplados en la oferta puedan ser inferiores a los precios/hora del Convenio Colectivo estatal para las empresas de seguridad, más los costes de la Seguridad Social.

La condición especial de ejecución que acaba de señalarse, se incluye de conformidad con lo establecido en la Resolución nº 196/2017, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, que resuelve el Recurso nº 179/2017 interpuesto por la Asociación de Compañías de Seguridad Privada (ACOSEPRI), contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato denominado “Servicio de protección y seguridad integral, a prestar en determinadas instalaciones gestionadas por la sociedad mercantil municipal MADRID DESTINO, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (Faro de Moncloa, Palacio Municipal de Congresos, Caja Mágica, Recinto Ferial Casa de Campo y Daoiz y Velarde)” y expediente número SP 17-0060. Dicho recurso fue desestimado por el Tribunal, dando la razón a MADRID DESTINO en base a las alegaciones presentadas por ésta al recurso planteado.

Esta condición especial de ejecución es obligación contractual esencial del contrato, a los efectos previstos en el artículo 211 f) de LCSP, calificando su incumplimiento como causa de resolución de conformidad con el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los licitadores deberán indicar en su propuesta y de conformidad con el Anexo II (Modelo de proposición económica que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), el Convenio Colectivo que será de aplicación a las personas trabajadoras en el caso de ser adjudicatarios, asumiendo la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, les sea de aplicación.

### **APLICACIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS AUXILIARES DE INFORMACIÓN, RECEPCIÓN, CONTROL DE ACCESOS Y COMPROBACIÓN DE INSTALACIONES.**

En el caso del servicio auxiliar de servicios, será de aplicación el II Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones, de conformidad con lo establecido en su artículo 2 (ámbito territorial) y en su artículo 3 (ámbito funcional).



## 17. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

En base a lo establecido en el Artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar cuando concurra alguno de los supuestos señalados a continuación:

- Modificación o incremento de las necesidades de vigilancia y seguridad privada y sistemas de seguridad implantados en los edificios objeto del presente contrato.
- Modificación o incremento imprevisto de las necesidades de vigilancia y seguridad y auxiliar de servicios derivadas de servicio extraordinario tanto en interior de instalaciones como en exterior.
- Modificación o incremento imprevisto de las necesidades de los servicios, previsto en la presente licitación, relacionados con CRA. (ACUDA, nuevas instalaciones etc.).
- Necesidad de prestar el servicio en otras instalaciones distintas a las indicadas expresamente en la presente contratación, y cuya gestión pase a depender de MADRID DESTINO y/o en las que vaya a desarrollar su actividad.
- Ocupaciones por terceros de recintos adscritos a MADRID DESTINO, que en la actualidad están sin uso.
- Necesidades imprevistas de dispositivos nuevos o de operativas de seguridad, que no se puedan prever en la fecha de publicación del presente procedimiento.
- Necesidad de establecimiento de medidas de seguridad obligatorias de conformidad a la normativa vigente en materia de seguridad.
- Cumplimiento de recomendaciones y medidas extraordinarias de seguridad en base al nivel de alerta antiterrorista.

La modificación del contrato no podrá superar, tanto al alza como a la baja, el **10 %** del precio inicial y se tramitará de acuerdo al Apartado 27 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para el supuesto de modificación, se atenderá a los mismos precios ofertados por la mercantil adjudicataria para cada tipo de servicio.

Sin perjuicio de los supuestos establecidos de modificación contractual, el precio inicial del contrato se verá afectado igualmente en los siguientes supuestos:

- Cierre total y/o parcial de alguna de las instalaciones objeto del presente procedimiento.



- Cambio de propiedad a distinto propietario de alguna de las instalaciones objeto del presente procedimiento.
- Descripción a Madrid Destino, de alguna de las instalaciones objeto del presente procedimiento.

En el caso de cierre parcial y/o total, o cambio de propiedad a distinto propietario, la cantidad a deducir será proporcional al número de horas y operarios de la instalación sin uso, aplicando el precio /hora que resulte de la adjudicación. MADRID DESTINO podrá sustituir la instalación sin actividad, por una o más instalaciones que gestione, o pueda gestionar en un futuro, de forma que el trabajo a realizar en éstas equivalga económicamente a la primera.

Durante la vigencia del contrato está previsto que se describa a Madrid Destino el Espacio cultural Serrería Belga, sin que en la fecha de la convocatoria del presente procedimiento se conozca la fecha. En consecuencia, a los efectos del cálculo del valor estimado del presente expediente, se hace un desglose específico concepto por concepto de la vigilancia seguridad y resto de conceptos que suponen coste asociados al edificio, con la finalidad de poder facilitar al licitador el estudio de los costes del servicio.

## 18. VISITA DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES

Los licitadores podrán conocer el estado de los edificios e instalaciones por lo que podrán realizar una visita previa al edificio antes de redactar su oferta.

La visita no interferirá en el normal funcionamiento de la actividad de los edificios. Los licitadores podrán solicitar la información que consideren al personal designado al efecto por la Dirección de Seguridad. Por razones de seguridad no se les podrá entregar documentación alguna.

La visita se realizará previa solicitud a través de las siguientes direcciones de correo electrónico: [mariadelpilar.andres@madrid-destino.com](mailto:mariadelpilar.andres@madrid-destino.com) y [dptoseguridad@madrid-destino.com](mailto:dptoseguridad@madrid-destino.com).

**Habrán dos días de visitas que se programarán por la Dirección de Madrid Destino y serán comunicadas a los licitadores con la mayor antelación posible.**

La presentación de ofertas por los licitadores supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los Pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita.



## 19. PERÍODO DE TRANSICIÓN

Antes de finalizar el periodo contractual, la empresa adjudicataria se compromete a programar el traspaso de servicios de forma que, en todo momento, el funcionamiento del servicio quede asegurado durante el periodo de transición, desde el adjudicatario actual de este contrato hacia el nuevo adjudicatario, afectando de esta manera lo menos posible a los servicios objeto de este contrato, poniendo de manifiesto buena fe, predisposición y colaboración en todo momento.

## 20. CLÁUSULAS SOCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario, las cláusulas sociales que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El adjudicatario estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento del presente contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de personas con diversidad funcional y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (en adelante TRLGDPD).

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.



Corresponderá a la persona Responsable del contrato en el Centro de que se trate, la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

3. En materia de seguridad y salud laboral: La entidad adjudicataria adoptará las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias, para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, la integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada. Se acreditará con la presentación de un Informe de evaluación de riesgos en el primer mes de ejecución del contrato.

- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato. Se acreditará con la presentación en el primer mes de ejecución del contrato de la planificación que en materia de formación e información se prevé impartir con detalle de fechas y duración. Una vez impartida la formación o información se presentará la correspondiente acreditación documental.

- Entrega de equipos de protección individual que, en su caso, resulten necesarios. Se acreditará con la presentación del justificante de entrega de los equipos.

De conformidad con lo anterior, el adjudicatario está obligado a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

4. En materia de empleo Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.



El adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato, en el caso de que se establezca en el presente procedimiento la posibilidad de subcontratar algún aspecto del servicio a contratar.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el Responsable del contrato y/o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

Junto con las Cláusulas Sociales descritas, el Apartado 23 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares señala las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**, que son de aplicación al presente procedimiento de contratación.

## 21. CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES.

El Responsable del contrato de MADRID DESTINO supervisará el cumplimiento de las obligaciones que en relación a las Cláusulas sociales sean impuestas a la empresa adjudicataria en el presente Pliego y en el correspondiente a las Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente. El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en el Apartado 29 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



## 22. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

### 22.1. CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria deberá garantizar absoluta confidencialidad sobre el servicio prestado, bien de los sistemas como procedimientos existentes, bien de la empresa en su conjunto e individualmente de los vigilantes que efectúen el servicio.

### 22.2. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El personal que preste servicio deberá guardar la más estricta confidencialidad con respecto a los datos personales, profesionales y cuanta documentación se encuentre depositada en los edificios en los que se preste servicio, tanto la referente a persona empleadas en el mismo como de terceras personas.

#### **1. Normativa.**

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales(RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

#### **2.- Tratamiento de Datos Personales.**

Para el cumplimiento del objeto de este Pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales MADRID DESTINO es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se especifica en el Anexo al presente apartado, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.



Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre MADRID DESTINO recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento.

Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, así como, del incumplimiento contrato.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe:

- a) los Datos Personales a proteger
- b) el tratamiento a realizar
- c) los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, cuya ubicación y equipamiento podrá estar bajo el control de MADRID DESTINO o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por MADRID DESTINO, según se especifique en el Anexo
- d) los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego,
- e) el destino de los datos objeto de tratamiento y
- f) las medidas a implementar por el adjudicatario

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### **3.- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

- a) Tratamiento conforme a instrucciones de MADRID DESTINO

Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de MADRID DESTINO por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a MADRID DESTINO cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) Finalidad de tratamiento.

No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.



c) Medidas de seguridad.

Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”.

d) Deber de confidencialidad y secreto.

Mantener la más absoluta confidencialidad y secreto sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. La presente obligación debe observarse incluso después de que finalice la prestación del servicio.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Relación de personas autorizadas.

Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este Pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente, y mantener a disposición de MADRID DESTINO dicha documentación acreditativa.

f) Formación.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Comunicación de datos a terceros.

Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben

comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

h) Delegado de Protección de Datos.

Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a MADRID DESTINO, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Destino de los datos.

Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que hay atendido acceso; (ii) los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Transferencias internacionales.

Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se indique así expresamente por MADRID DESTINO, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a MADRID DESTINO de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a MADRID DESTINO, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de [ComiteLOPD@madrid-destino.com](mailto:ComiteLOPD@madrid-destino.com), las violaciones de la seguridad de los datos



personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de derechos

Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a MADRID DESTINO con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico [ComitelOPD@madrid-destino.com](mailto:ComitelOPD@madrid-destino.com).

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

El adjudicatario asistirá a MADRID DESTINO, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con MADRID DESTINO en el cumplimiento de sus obligaciones como Responsable del Tratamiento obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.



Asimismo, pondrá a disposición de MADRID DESTINO, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en auditorías o en inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la AEPD.

En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento) que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Evidencias de cumplimiento normativa de protección de datos.

Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de MADRID DESTINO a requerimiento de esta.

Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de MADRID DESTINO toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información.

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de datos. En el caso en el que el encargado del tratamiento, en la prestación del servicio efectúe la recogida de datos de carácter personal, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo correspondiente al “Tratamiento de Datos Personales” constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre MADRID DESTINO y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD.

Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este Pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de MADRID DESTINO, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo correspondiente al “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de MADRID DSTINO no contemplados en el Anexo correspondiente al “Tratamiento de Datos Personales el

adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de MADRID DESTINO, en concreto de su Delegado de Protección de Datos a través del buzón [ComitelOPD@madrid-destino.com](mailto:ComitelOPD@madrid-destino.com), con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

#### **4. Sub-encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.**

Cuando el Pliego permita la subcontratación de actividades objeto del Pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de MADRID DESTINO, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que MADRID DESTINO decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a MADRID DESTINO la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este Pliego y a las instrucciones de MADRID DESTINO.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente Pliego, el cual será puesto a disposición de MADRID DESTINO a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.
- El adjudicatario informará a MADRID DESTINO de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la AEPD la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de MADRID DESTINO a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

#### **5.- Información.**

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificadas y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza al representante e interlocutores del PROVEEDOR al tratamiento de sus datos conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

**Responsable:** Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A., con domicilio en Madrid, [calle Conde Duque, 9-11](#) de Madrid (C.P. 28015).



**Delegado de Protección de datos:** [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com)

**Finalidades:** Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, la formalización y archivo de los contratos y escrituras, la gestión de la contabilidad, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control).

**Plazo de conservación:** Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

**Destinatarios:** Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de los contratos suscritos por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

**Legitimación:** Ejecución de un contrato

**Derechos:** El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición de puede solicitarse mediante e-mail dirigido a [dpd@madrid-destino.com](mailto:dpd@madrid-destino.com), con referencia al presente procedimiento de contratación e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial. Así mismo puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).



## ANEXO: “TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES”

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar:

El tratamiento consistirá en el SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, A PRESTAR EN DETERMINADAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A.

El alcance específico de cada servicio de seguridad se detalla a lo largo del presente Pliego. Para el caso de que servicios de seguridad y vigilancia y de auxiliares de servicio prestados en campañas, actividades culturales o fiestas, que se realicen en las instalaciones adscritas o gestionadas directamente por MADRID DESTINO, el tratamiento de Datos personales, lo podrá realizar el personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionarlos Servicios establecidos en el Pliego. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que MADRID DESTINO estuviese de acuerdo con lo solicitado, MADRID DESTINO emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

### Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario durante la prestación de los servicios objeto del Pliego son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESO	Nombre y Apellidos NIF/DNI Imagen/Voz/Matrículas de vehículos

### Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

- Recogida (capturade datos)       Modificación       Consulta  
 Registro (grabación)       Conservación(almacenamiento)       Cesión  
 Estructuración       Extracción(retrieval)       Difusión  
 Interconexión(cruce)



- Cotejo
- Limitación

X Supresión

X Destrucción (de copias temporales)

X Conservación (en sus sistemas de información)

- Duplicado Copia (copias temporales)
- Copia de seguridad
- Recuperación
- Otros: \_\_\_\_\_



Disposición de los datos al terminar el Servicio.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

MADRID DESTINO como empresa integrante del sector público institucional dependiente del Ayuntamiento de Madrid está sujeta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) siéndole de aplicación el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Electrónica.

En la medida en la que los sistemas de información de MADRID DESTINO objeto de tratamiento estén sujetos al Esquema Nacional de Seguridad, las medidas de seguridad a adoptar por la empresa adjudicataria son las recogidas en el Anexo II de Medidas de Seguridad del Real Decreto 3/2010 y las definidas con nivel básico en el artículo 82 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos (RLOPD) y demás normativa aplicable vigente en cada momento.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de MADRID DESTINO.



A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por MADRID DESTINO, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por MADRID DESTINO.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

MADRID DESTINO  
El Responsable del contrato

EL ADJUDICATARIO

MADRID DESTINO  
El Órgano de contratación



## **ANEXO I - PLAN DE SEGURIDAD**

Se ha de confeccionar un Plan de Seguridad Integral para los espacios MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA; TEATRO CIRCO PRICE; TEATRO FERNÁN GOMEZ y TEATRO ESPAÑOL, adscritos a la empresa municipal MADRID DESTINO, basándose en los cuatro (4) apartados de este Anexo que se adaptarán a cada una de las instalaciones a proteger.

### **1.- ANÁLISIS DE RIESGOS.**

Se realizará basándose en el método MOSLER o en el CUANTITATIVO MIXTO y su contenido se estructurará en los siguientes apartados:

#### **1.1.- ESTUDIO DE LAS INSTALACIONES**

1.1.1.- Situación, emplazamiento y entorno

1.1.2.- Accesos, Vías Públicas y Accesibilidad

#### **1.2.- DETERMINACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS**

1.2.1.- Definición de Riesgos

1.2.2.- Análisis de Riesgos

1.2.3.- Evaluación y cálculo del nivel de riesgo

1.2.4.- Análisis de los niveles de cobertura de la central receptora de alarma y los equipos existentes (volumétricos, magnéticos, fotodetectores, cobertura de la señal, ...) conforme a las características arquitectónicas del recinto y del riesgo a cubrir, de acuerdo con criterios técnicos, todo ello con objeto de alcanzar el máximo grado posible de eficacia del sistema, de fiabilidad en la verificación de las alarmas y de evitación de falsas alarmas. Se valorará el análisis de riesgos del recinto o espacio y las medidas adoptadas para dar cobertura a los citados riesgos. Edificios objeto de valoración: Teatro Español y Teatro Fernán Gómez. (Artículo 42.2 del RD 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada. Artículo 4. Proyecto y certificado de instalación. UNE-CLC/TS 50131-7 V2)

### **2.- ORGANIZACIÓN RRHH.**

2.1.- Estructuración del servicio. Cobertura de servicio ordinario y extraordinario de vigilancia (planificación)

2.2.- Procedimientos de actuación.

2.3.- Procedimientos de control y supervisión

2.4.- Planificación de la formación, tomando en consideración la formación establecida en el pliego. Cursos para impartir, contenidos, fechas de impartición, etc.

### **3.- SEGURIDAD LABORAL.**

3.1.- Análisis y evaluación de riesgos laborales

3.2.- Medidas preventivas propuestas

### **4.- PROPUESTA DE MEJORAS.**



## ANEXO II - RELACIÓN DE EDIFICIOS

- TEATRO ESPAÑOL, sito en la calle del Príncipe nº 25 de Madrid.
- TEATRO CIRCO PRICE, sito en la Ronda de Atocha nº 35 de Madrid.
- TEATRO FERNÁN GÓMEZ. CENTRO CULTURAL DE LA VILLA, sito en la Plaza de Colón nº 4 de Madrid.
- ESPACIO CULTURAL SERRERÍA BELGA, sito en la calle de la Alameda nº 15 de Madrid.
- MATADERO MADRID. CENTRO DE CREACIÓN CONTEMPORÁNEA, sito en la Plaza de Legazpi nº 8 de Madrid.
- CASA DE LA PANADERÍA, sita en la Plaza Mayor de Madrid.
- EDIFICIO DE LA CALLE SEÑORES DE LUZÓN Nº 10
- NAVES DEL ESPAÑOL EN MATADERO, sitas en el Paseo de la Chopera nº 14 de Madrid.



## ANEXO III - EDIFICIOS DE PRESTACIÓN SERVICIO DE ALTA Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMA (CRA)

Instalaciones existentes.

1	Edificio de la calle Señores de Luzón nº 10
2	Almacenes M30 Matadero Madrid. Centro de Creación Contemporánea.
3	Quiosco de información turística Atocha.
4	Quiosco de información turística Paseo del Prado.
5	Quiosco de información turística Callao.
6	Quiosco de información turística Bernabéu.
7	Quiosco de información turística Plaza de Oriente.
8	Casa Panadería.
9	Teatro Circo Price.
10	Teatro Fernán Gómez.
11	Teatro Español.
12	Espacio Cultural Serrería Belga.

Para mayor detalle del servicio específico que se presta en cada uno se remite al apartado correspondiente del presente pliego. No obstante, en este apartado se podrán incluir otros sistemas a solicitud del Departamento de Seguridad de la Dirección de Seguridad de MADRID DESTINO.



## ANEXO IV - NUEVA INSTALACION Y CORRECTIVO CRA.

Contacto magnético puerta/ventana Inalámbrico 868 MHz Jeweller Certificado grado 2 Indicador LED y Antena interna 1 entrada cableada / 1 Tamper Alimentación 1 pila CR123A 3.0 V	44
Botón de pánico Bidireccional Inalámbrico 868 MHz Jeweller Alcance espacio abierto 1300 m Pulsación segura: doble o larga Alimentación 1 pila CR2032 3.0 V	38
Detector PIR tipo cortina Inalámbrico 868 MHz Jeweller Certificado grado 2 Alcance de detección configurable desde 6 a 15 m Alcance espacio abierto 1700 m Uso interior	90
Contacto magnético puerta/ventana Detector vibración e inclinación Inalámbrico 868 MHz Jeweller Certificado grado 2 1 entrada cableada / 1 Tamper Alimentación 1 pila CR123A 3.0 V	45
Fotodetector PIR bidireccional Certificado grado 2 Inalámbrico 868 MHz Jeweller Envío de imágenes hasta VGA (640x480) Hasta 5 imágenes por detección Antimascotas / Rango de detección 12 m	80
Repetidor inalámbrico Inalámbrico 868 MHz Jeweller y Wings Conexión con Hub a través de Ethernet Hasta 100/200 dispositivos Batería respaldo hasta 38 horas App Móvil y Software PC	160
Fotodetector PIR exterior Inalámbrico 868 MHz Jeweller Detección de 3 a 15 m Antimasking Inmune a mascotas Uso exterior IP55	180



Fotodetector PIR bidireccional Certificado grado 2 Inalámbrico 868 MHz Jeweller Envío de imágenes hasta VGA (640x480) Hasta 5 imágenes por detección Antimascotas / Rango de detección 12 m	120
Kit de alarma profesional Certificado Grado 2 Comunicación Ethernet y dual SIM 4G/3G Inalámbrico 868 MHz Jeweller y Wings Ajax Hub 2 4G, 2 PIRCAM PhOD, 1 magnético 1 teclado con lector RFID y sirena y 1 TAG	400
Detector termovelocimétrico Baterías reemplazables Inalámbrico 868 MHz Jeweller Sirena 85 dB incorporada Certificado EN 14604	80

	2025	2026	2027	2028
<b>OFICIAL 1ª</b>				
Laborable diurno	26,67 €	27,47 €	28,29 €	29,14 €
Laborable nocturno	29,21 €	30,09 €	30,99 €	31,92 €
<b>OFICIAL 2ª</b>				
Laborable diurno	24,21 €	24,93 €	25,68 €	26,45 €
Laborable nocturno	26,44 €	27,23 €	28,05 €	28,89 €
DESPLAZAMIENTO	20,00 €	25,00 €	30,00 €	35,00 €



## ANEXO IV - CONTENIDO MÍNIMO DE LA FORMACIÓN

Contenido de los cursos que, de forma preferente, deben realizar todos los vigilantes adscritos al servicio ordinario.

### MÓDULO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EVENTOS DEPORTIVOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

- Tema 1. Normativa específica. Ley 5/2014, de Seguridad Privada y reglamento de desarrollo.
- Tema 2. Normativa reguladora de eventos deportivos y espectáculos públicos. Legislación sobre planes de autoprotección y emergencias. Legislación en prevención de riesgos laborales.
- Tema 3. La seguridad en eventos deportivos. Características del servicio. Unidad de Control Operativo y circuito cerrado de televisión. El coordinador de seguridad. Funciones de los vigilantes de seguridad y del personal auxiliar.
- Tema 4. El trabajo de seguridad en eventos deportivos y espectáculos públicos. Procedimientos operativos de actuación: control de accesos, control de permanencia y expulsión de asistentes.
- Tema 5. Concepto, características y tipos de masas.
- Tema 6. Especial consideración a situaciones críticas: avalanchas, invasiones de campo, evacuaciones, incendios.
- Tema 7. Actuaciones de especial consideración: consumo de estupefacientes y consumo de alcohol por parte de espectadores. Presencia de grupos radicales.
- Tema 8. Las habilidades sociales. La conducta asertiva. Empatía y escucha activa. Autocontrol y gestión del estrés.
- Tema 9. Especial consideración a uniformidad, elementos de protección y defensa y armamento.
- Tema 10. Técnicas de primeros auxilios.
- Tema 11. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la prestación de este tipo de servicios.

### FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO DE RESPUESTA ANTE ALARMAS Orden INT/316/2011

- Tema 1. Normativa de aplicación: Especial referencia a la Orden INT/316/2011 de 1 de febrero. Definición, características y particularidades: Servicio de respuesta y de custodia de llaves.
- Tema 2. Procedimientos de verificación de las alarmas: Secuencial, mediante vídeo, mediante audio, y verificación personal.
- Tema 3. Alarma confirmada por medios técnicos: actuación del servicio de



custodia de llaves. Actuaciones del servicio de acuda para la verificación personal de las alarmas. Alarma confirmada, alarma no confirmada: diversos tipos de señales a gestionar.

- Tema 4. Procedimiento de actuación ante una alarma real. Acercamiento y entrada al lugar. Supuestos en que procede la detención, cacheo y esposamiento: Su correcta realización.
- Tema 5. Sistemas de alarma móviles. Procedimiento de actuación.
- Tema 6. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### **FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO DE VIGILANCIA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO**

- Tema 1. Vigilancia en museos, salas de exposiciones o subastas y galerías de arte.
- Tema 2. Depósito de obras de arte.
- Tema 3. Transporte de obras de arte.
- Tema 4. Medidas de seguridad aplicables.
- Tema 5. Normativa reguladora del patrimonio histórico y artístico.
- Tema 6. Especial referencia al control de accesos y de cámaras de CCTV.
- Tema 7. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### **FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA VIGILANTES DE SEGURIDAD QUE PRESTEN SERVICIO DE VIGILANCIA EN CENTROS COMERCIALES.**

- Tema 1. Base normativa. Estudio y técnicas de actuación ante riesgos específicos: robos, hurtos, agresiones, actos de vandalismo. Tipos de servicios: Control de accesos, rondas interiores, custodia de llaves, central receptora de alarmas.
- Tema 2. Técnicas de comunicación. Comunicación profesional con clientes: conceptos básicos de comunicación, identificación, percepción, comunicación asimétrica profesional/cliente, empatía, asertividad. Comunicación táctica con emisoras, Comunicación telefónica: ayudas externas, llamadas maliciosas. Comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: solicitud de presencia policial. Denuncias. Detenciones hostiles: comunicación táctica, recomendaciones para el control de masas. Normas de trato con personas con discapacidad.
- Tema 3. Técnicas de primeros auxilios. Resucitación cardiopulmonar. Maniobra de Heimlich. Epilepsia. Contención de hemorragias y vendajes. Manejo básico de desfibriladores.
- Tema 4. Actuación en caso de incendio. Utilización de extintores, bocas de incendio equipadas e hidratantes. Orientación en supuestos de escasa visibilidad. Rescate de personas y arrastres. Utilización de equipos autónomos de respiración. Técnicas de evacuación



- Tema 5. Patrullaje con coches y motocicletas. Técnicas de conducción. Control de vehículos en accesos, viales y aparcamientos.
- Tema 6. Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

**FORMACIÓN ESPECÍFICA OBLIGATORIA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LOS DIFERENTES CENTROS DE CONTROL DE CADA ESPACIO OBJETO DE PROTECCIÓN:**

- Manejo de software de Hikvision sistemas de video vigilancia (reproducción, extracción, visionado, filtros, seguimientos, manejo de teclados, alarmas, ratón, etc.) Conocer las posibles averías y problemas de mantenimiento a nivel usuario y teoría general en materia de protección de datos y ley de seguridad privada. 1 curso cada año de duración mínima 8 horas para cada vigilante que desempeñe sus funciones en Centro de control
- Manejo de software de “Salto”, control de acceso, manejo de la base datos, dar de alta y de baja tarjetas, extracciones de información, manejo de la base de datos, programación y actualización, .... Conocer las posibles averías y problemas de mantenimiento a nivel usuario. 1 curso cada año de duración mínima 8 horas para cada vigilante que desempeñe sus funciones en Centro de control donde exista este sistema de control de acceso.
- Interpretación de señales en centralitas incendio, específicas de cada centro, y manejo a nivel usuario de software de control de centralitas (planimetrías de sistemas de detección, detectores, pulsadores, sistemas auxiliares, ...). 1 curso cada año de duración mínima 8 horas para cada vigilante que desempeñe sus funciones en Centro de control. Si en las dependencias de MADRID DESTINO se produjese la instalación de cualquier elemento relacionado con la asistencia de primeros auxilios o extinción de incendios, el Contratista quedará obligado a formar a su personal, en un plazo no superior a seis meses desde la notificación y sin coste para MADRID DESTINO.
- Los Vigilantes de Seguridad deberán tener conocimiento de los Planes de Autoprotección y Plan de Actuación ante situaciones de emergencia. La empresa adjudicataria se compromete a dar formación sobre el edificio y la ubicación de sus instalaciones (calefacción, aire acondicionado, alarmas, detección de metales, etc.) Ubicación de bocas de agua y sistemas de extinción de incendios, si existiesen. Distribución y nomenclatura usada en el armario de llaves del Centro. Detalle de las características y emplazamiento de otras instalaciones especiales. Cuadro y plano detallado de los sistemas de protección, vigilancia y alarma de los recintos. Los vigilantes de seguridad que presten servicio deberán tener una formación específica en DESA (desfibriladores), acreditada por academia



autorizada para impartir estos cursos y en las fechas de reciclaje de estos cursos en vigor. En los lugares donde existan equipos tales como ascensores o montacargas los vigilantes del servicio recibirán cursos específicos de rescate por avería en los citados equipos. curso cada año de duración mínima 8 horas para cada vigilante en su respectiva instalación.



## ANEXO VI - RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR